

Informe 12/95-D

**Aguas Ter Llobregat
(ATLL)**

Ejercicio 1994



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**

En Barcelona, el día 19 de septiembre de 1996, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Sr. D. Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los síndicos Sres. D. Manuel Cardeña Coma, Sr. D. Josep M. Carreras Puigdengolas, Sr. D. Marià Nicolàs Ros, Sr. D. Jordi Petit Fontserè, Sr. D. Eudald Travé Montserrat y, Sr. D. Xavier Vela Parés, actuando como secretario, el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Ramón Planas Font, y como ponente el síndico Sr. D. Jordi Petit Fontserè, se acuerda aprobar, previa deliberación, el informe 12/95-D referente a Aguas Ter Llobregat (ATLL), ejercicio 1994.

ÍNDICE

ABREVIATURAS	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance material	9
1.1.2. Alcance temporal y metodología	9
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	10
1.2.1. Antecedentes histórico-legales del traspaso de competencias a la Generalidad de Cataluña	10
1.2.2. Administración Hidráulica de Cataluña	11
1.2.3. Creación y naturaleza jurídica	11
1.2.4. Antecedentes históricos y legales de la red de suministro de agua en alta en el ámbito ATLL	12
1.2.5. Objeto social y funciones	14
1.2.6. Órganos de gobierno y administración	15
1.2.7. Normativa básica aplicable	18
2. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	20
2.0. INTRODUCCIÓN	20
2.1. ESTADOS FINANCIEROS	20
2.1.1. Balance de situación a 31/12/93 y a 31/12/94	22
2.1.2. Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios anuales finalizados a 31/12/93 y a 31/12/94	23
2.2. ASIGNACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES EN ATLL	23
2.3. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	25
2.3.1. Inmovilizado Material	25
2.3.2. Clientes	34
2.3.3. Deudores diversos	38
2.3.4. Tesorería	40
2.3.5. Patrimonio y reservas	41
2.3.6. Deudas con entidades de crédito	42
2.3.7. Administraciones públicas - Aspectos Fiscales	43
2.3.8. Cuenta de pérdidas y ganancias	45
3. FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA	52
3.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	52
3.2. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES MÁS SIGNIFICATIVAS	54
3.2.1. Presupuesto de explotación	54
3.2.2. Presupuesto de inversiones	55
3.3. SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	55

4. FISCALIZACIÓN DE LA LEGALIDAD	55
4.1. CONTRATACIÓN	55
4.1.1. Procedimiento	55
4.1.2. Análisis de los procedimientos	56
4.2. OTROS ASPECTOS DE LEGALIDAD	62
4.2.1. Derechos de asistencia al Consejo de Administración	62
4.2.2. Indemnizaciones a directivos	62
5. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LAS INVERSIONES	63
5.1. SISTEMA TER-LLOBREGAT: DEFINICIÓN Y PRINCIPALES CONSIDERACIONES	63
5.2. INVERSIONES PREVISTAS POR LEY EN EL SISTEMA TER-LLOBREGAT	64
5.3. PLANIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES A REALIZAR EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	66
5.3.1. Marco legal de las inversiones en obras de infraestructuras hidráulicas:	66
5.3.2. Principales características del Programa de Obras Hidráulicas como elemento de planificación de las inversiones a realizar	67
5.3.3. Seguimiento y control de las inversiones a realizar	68
5.3.4. Análisis del grado de cumplimiento del Programa de Obras Hidráulicas respecto de las obras debe realizar ATLL:	71
5.4. FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES	72
5.4.1. Situación actual de la financiación de las obras	72
5.5. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVERSIONES	74
5.6. ANÁLISIS DE LA AUTOMATIZACIÓN DEL SISTEMA TER-LLOBREGAT	75
6. PROGRAMA DE ACTUACIÓN, DE INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF)	77
7. CONCLUSIONES FINALES	78
8. ALEGACIONES	85

ABREVIATURAS

ADO:	Autorización, Disposición, Obligación
ATLL:	Aguas Ter Llobregat
BOE:	Boletín Oficial del Estado
CSARLL:	Consortio de Suministros de Agua del Río Llobregat
CHPO:	Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental
CIH:	Canon de Infraestructura Hidráulica
CMB:	Corporación Metropolitana de Barcelona
DG:	Dirección General
DGOH:	Dirección General de Obras Hidráulicas
DOCE:	Diario Oficial de la Comunidad Europea
DOGCA:	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
DPTOP:	Departamento de Política Territorial y Obras Públicas
EAA:	Ente de Abastecimiento de Agua
EEPC:	Estatuto de la Empresa Pública Catalana
EMM:	Entidad Municipal Metropolitana
EMSHTR:	Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y Tratamiento de Residuos
HP:	Hacienda Pública
IRPF:	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA:	Impuesto sobre el Valor Añadido
JA:	Junta de Aguas de Cataluña
JS:	Junta de Saneamiento
m ³ :	Metros cúbicos
MPTA:	Millones de pesetas
MOPU:	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
MIBOR:	Madrid Interbank Offered rate
PAIF:	Programa de Actuación, de Inversiones y de Financiación
PGC:	Plan General de Contabilidad
POH:	Programa de Obras Hidráulicas
PTA:	Pesetas
SCC:	Sindicatura de Cuentas de Cataluña
SGAB, SA:	Sociedad General de Aguas de Barcelona, SA

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Objeto y alcance material

De conformidad con la normativa vigente, esta Sindicatura de Cuentas emite el presente Informe de Fiscalización relativo a Aguas del Ter-Llobregat (en adelante ATLL).

En concreto, el alcance ha sido:

- a) Análisis de los estados financieros para verificar que representan de una manera fiel y veraz la situación patrimonial y financiera de la entidad, incluyendo la información necesaria y suficiente para su adecuada comprensión e interpretación.
- b) Evaluación del cumplimiento presupuestario, así como de su correcta realización en términos económicos, a fin de que puedan resultar herramientas básicas de seguimiento y control de la gestión.
- c) Análisis del cumplimiento de la legalidad que le es aplicable, tanto desde el punto de vista contable y contractual como de funcionamiento.
- d) Evaluación del control interno y de los procedimientos empleados por la entidad en su operativa contable y de gestión.

1.1.2. Alcance temporal y metodología

1.1.2.1. Alcance temporal

Este informe se refiere al ejercicio 1994, aunque, respecto a algunas cuentas y a efectos del análisis de su evolución, se hace referencia a ejercicios anteriores (básicamente en lo que se refiere a la cuenta de pérdidas y ganancias).

Así mismo, en lo que a la revisión de los procedimientos de contratación se refiere, se han escogido algunos expedientes que corresponden a ejercicios anteriores.

1.1.2.2. Metodología

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido aquellas que, de forma selectiva, se han considerado necesarias a fin de obtener evidencia suficiente y apropiada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado sobre la información económico-financiera y los preceptos legales que le son aplicables, de acuerdo con las normas de auditoría pública generalmente aceptadas.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes histórico-legales del traspaso de competencias a la Generalidad de Cataluña

Antes del traspaso de competencias a la Generalidad de Cataluña, la Ley 29/1985 de 2 de agosto de la Jefatura del Estado, (BOE de 8 de agosto de 1985), tenía como objeto la regulación del agua, en concreto, la regulación del dominio público hidráulico, del uso del agua y del ejercicio de las competencias delimitadas en el artículo 149 de la Constitución.

El traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de obras hidráulicas a la Generalidad de Cataluña se hizo efectivo mediante el Real Decreto 2646/85 de 27 de diciembre de Presidencia del Estado, (BOE de 25 de enero de 1986).

Este traspaso fue acordado en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias en sesión del 17 de diciembre de 1985 y transcrito en el citado Real Decreto.

Según el artículo 9 del Estatuto de Autonomía, la Generalidad de Cataluña tiene competencia exclusiva:

- . En obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general del Estado y cuya realización no afecte a otra Comunidad Autónoma.
- . En aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas discurren íntegramente dentro de Cataluña.

El traspaso se concreta en las siguientes funciones y servicios:

- . Programación, aprobación, ejecución y explotación de aprovechamientos hidráulicos y otras obras hidráulicas que se realicen en el territorio de Cataluña, que no sean de interés general y cuya realización no afecte a otra Comunidad Autónoma.
- . Concesión de auxilios económicos a Corporaciones locales, Entidades o particulares para la ejecución de las citadas obras.
- . Ordenación y concesión de los recursos hidráulicos en la cuenca del Pirineo Oriental, así como el otorgamiento de autorizaciones para el vertido en caudales públicos o para la utilización o aprovechamiento del dominio público y la policía de aguas y caudales en la citada cuenca.
- . Tramitación de las autorizaciones para el vertido en caudales públicos o para la utilización o aprovechamiento del dominio público en el territorio de Cataluña no comprendido en la cuenca del Pirineo Oriental.

- . Función ejecutiva de la policía de aguas y caudales en el territorio de Cataluña no comprendido en la cuenca del Pirineo Oriental, bajo el control y supervisión del Organismo Competente de la Administración del Estado.
- . Elaboración del Plan Hidrológico de la cuenca del Pirineo Oriental (su aprobación es competencia del Estado).

1.2.2. Administración Hidráulica de Cataluña

Una vez hecho efectivo el traspaso de servicios y funciones del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de aguas, se regula la organización y el funcionamiento de la Administración Hidráulica de Cataluña, por la Ley 17/87 de 13 de julio, de Administración Hidráulica de Cataluña, refundida posteriormente en el Decreto Legislativo nº 1 de 28 de enero de 1988, junto con la Ley 5/81 de 4 de junio, de saneamiento.

Este Decreto Legislativo publica la normativa vigente con rango de ley que regula la organización y el funcionamiento de la Administración hidráulica en Cataluña.

Así, la Administración hidráulica de la Generalidad queda constituida por:

- . La Dirección General de Obras Hidráulicas (en adelante DG de OH)
- . La Junta de Aguas de Cataluña (en adelante JA)
- . La Junta de Saneamiento (en adelante JS)

La DG de OH queda constituida como el órgano de gestión que confiere unidad a la actuación de la Administración hidráulica y coordina la actividad de los organismos y los órganos que intervienen, a fin de conseguir un tratamiento integral del agua.

La JA y la JS fueron constituidas como organismos autónomos de carácter administrativo adscritos ambos al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas. Posteriormente la JS se transformó en empresa pública y se adscribió al Departamento de Medio Ambiente. El presidente de la JA es el Director General de Obras Hidráulicas y el de la JS es el Consejero de Medio Ambiente.

La JA recibió los bienes, derechos y obligaciones traspasados por el Estado a la Generalidad, y quedó subrogada en la posición jurídica de la extinguida Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en lo que respecta a los derechos y obligaciones de todo tipo de los que fuera titular así como en los remanentes de crédito existentes en su presupuesto el 28 de julio de 1987.

1.2.3. Creación y naturaleza jurídica

Por la Ley 4/1990 de 9 de marzo, publicada en el DOGC de 23 de marzo, de

ordenación del suministro del agua y de regulación de las competencias de la Generalidad en materia de aprovechamiento de los recursos hidráulicos, se crea el Ente de Abastecimiento de Agua (en adelante EAA), como entidad de derecho público de la Generalidad con personalidad jurídica propia, que se encarga de la gestión conjunta y coordinada de las concesiones para el suministro de las poblaciones del ámbito territorial a que se refiere la misma Ley, y el responsable de la conservación, la ampliación y la mejora de la red básica de suministro.

En la fecha de entrada en vigor de la citada Ley 4/1990, las instalaciones afectas a los servicios declarados de competencia de la Generalidad de Cataluña estaban adscritas, por títulos administrativos diversos, a la JA. Dado que la Ley 4/90 encomienda el servicio de suministro en alta de agua potable al EAA, es necesaria la adscripción efectiva de los medios materiales y personales para el servicio de sus fines. Esta adscripción se hizo efectiva por el Acuerdo de Gobierno de 22 de abril de 1991.

En cuanto al nombre social del ente de suministro de agua, se debe decir que se nombró Ente de Abastecimiento de Agua hasta que en la publicación de sus Estatutos el 27 de julio de 1993, recibió el nombre comercial de "Aguas del Ter y del Llobregat, ATLL". Por lo tanto, las abreviaturas EAA y ATLL que aparecen a lo largo de este Informe, corresponden ambas a Aguas del Ter y del Llobregat, que es la empresa fiscalizada.

1.2.4. Antecedentes históricos y legales de la red de suministro de agua en alta en el ámbito ATLL

Por la importancia que suponen los activos que integran la red básica de ATLL como consecuencia del traspaso de competencias y en atención a su origen diverso entendemos que hace falta hacer referencia expresa a sus orígenes y al estado en que éstos se recibieron.

A) Instalaciones que distribuyen el agua del Ter:

El suministro de agua a las poblaciones de Barcelona y área de influencia con caudales del río Ter fue proyectado y ejecutado por el MOPU entre los años 1960 y 1980, con la realización de la mayor parte de las obras y su puesta en servicio en la década 1960-1970.

Para llevar a cabo las obras se constituyó una Junta en el sí del MOPU y una vez éstas en servicio se encargó la explotación, de forma transitoria, a la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (CHPO), organismo dependiente del MOPU hasta 1986, año en que fue transferido a la Generalidad.

El régimen legal previsto para estas obras era el de la cesión a los Ayuntamientos destinatarios (unos cuarenta, incluido el de Barcelona), un vez cumplidas las obligaciones económicas.

Este régimen legal estuvo en vigor hasta la Ley 4/1990, de ordenación del suministro de agua.

Hasta este momento y a pesar del traspaso de bienes a la Junta de Aguas, la CHPO actuó como un administrador/conservador de las instalaciones por cuenta de los destinatarios de éstas (los Ayuntamientos) y les traspasaba sólo los costes estrictos de funcionamiento (personal, corrientes de explotación y reparaciones).

El régimen transitorio se alargó, dado que la cesión legalmente prevista no llegó a producirse.

Es por este motivo que ni la CHPO ni la Junta de Aguas adoptaron en relación a los activos, ninguna de las determinaciones económicas, contables y de gestión que habrían sido circunstanciales a su titularidad efectiva, es decir:

- a) No se realizó un inventario detallado de las instalaciones.
- b) No se realizó ninguna valoración contable de las instalaciones.
- c) No se consideró nunca la dotación de un fondo de amortización para estas instalaciones.

Con la Ley 4/1990, de ordenación del suministro de agua y de creación del EAA, se modifica radicalmente el tratamiento patrimonial de estas instalaciones: dejan de estar destinadas a su entrega a los municipios para ser adscritas como dominio público de la Generalidad a ATLL.

B) Instalaciones que distribuyen el agua del Llobregat:

Las instalaciones que distribuyen el agua del Llobregat (básicamente la planta de Abrera) proceden originariamente de la iniciativa privada y también pasaron por diversas fases de titularidad y gestión antes de ser traspasadas a ATLL.

Estas fases han sido las siguientes:

- La proyección, construcción y prestación inicial del servicio estuvo a cargo del Consorcio de Abastecimientos de Agua del Río Llobregat (CAARLL), entidad privada participada por la SGAB y diversos municipios.
- El 18 de abril de 1983 se firma un protocolo por el cual la Corporación Metropolitana de Barcelona (en adelante CMB), se compromete a adquirir la planta al Consorcio con pago aplazado. El precio pactado es de 5.429 MPTA. (En el anexo 1 de la escritura de compraventa se relacionaban los elementos que eran objeto de esta compraventa pero, posteriormente, a ATLL no se le facilitó este Anexo).

La CMB asumió la prestación del servicio y las instalaciones adquiridas y de nueva construcción se convirtieron de dominio público local afecto al servicio de suministro de agua.

- El 9 de abril de 1987 se disuelve el Consorcio y la SGAB se subroga en el derecho a percibir la parte del precio pendiente y los intereses.
- Por el Decreto 5/88, de 13 de enero, sobre transferencias de servicio de la CMB, se transfiere la planta de tratamiento de aguas de Abrera a la Generalidad de Cataluña, que se subroga en la obligación de satisfacer el pago pendiente.
- En el Decreto se establece que se transfieren a la Generalidad los bienes inmuebles que constituyen las instalaciones de la planta de tratamiento de aguas de Abrera, valoradas en 5.516.128.429 PTA; sin embargo, no fue transferida la documentación correspondiente desconociéndose, por este motivo, el trato contable que se había dado a las instalaciones.
- Por el Decreto 14/1988, de 13 de enero, se acuerda su asignación al DPTOP y por el Decreto 93/88, de 7 de abril, se acuerda la adscripción a la Junta de Aguas. Recibida la adscripción, la Junta de Aguas no hizo ninguna valoración en origen y tampoco procedió, por tanto, a ninguna amortización.
- El 30 de marzo de 1990, el DPTOP y la SGAB firman un Convenio donde queda fijado que a 30 de junio de 1989 quedan pendientes de pago 5.132 MPTA.
- Finalmente, se produce la adscripción a ATLL por el Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de 22 de abril de 1991, tal como se explica en el epígrafe 2.2.

Todos estos antecedentes citados, en cuanto a la procedencia de las instalaciones, condicionaron de forma importante los inicios de ATLL que tuvo que realizar un esfuerzo y una labor significativa a la hora de realizar una valoración de todo este inmovilizado, valoración necesaria en el momento de confeccionar su balance de apertura correspondiente al ejercicio 1991.

1.2.5. Objeto social y funciones

El objeto social queda definido en el artículo segundo de los Estatutos del EAA:

"2.1. Constituye el objeto de ATLL, la prestación del servicio público de competencia de la Generalidad consistente en la producción y suministro de agua potable para el abastecimiento de poblaciones a través de la red básica de suministro del sistema Ter-Llobregat, además de las operaciones de todo tipo que prevé la Ley 4/1990, de ordenación del suministro de agua en el área de Barcelona, o que sean complementarias o conexas con aquel servicio público.

2.2. La Empresa podrá prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materias relacionadas con su objeto."

Asimismo, el artículo 9 de la Ley 4/1990 define sus funciones:

"1.a) La planificación, la construcción, la mejora, la gestión y la explotación de las instalaciones que constituyen la red básica de suministro, que comprenden el tratamiento, el almacenamiento y el transporte del agua. La explotación puede hacerse de manera directa o indirecta, mediante los contratos oportunos de prestación de servicios.

b) La coordinación de la explotación de las instalaciones que forman las diversas redes secundarias, a los efectos de lo que determina el artículo 10. (El artículo 10 regula los ingresos económicos de ATLL y las tarifas por la prestación del servicio).

c) La asistencia y la colaboración con los entes locales para la prestación de los servicios de su competencia en materia de suministro de agua.

d) Subsidiariamente y en los supuestos previstos en la legislación de régimen local, la redacción de los proyectos, la construcción y la explotación de instalaciones en el ámbito de la competencia municipal o comarcal.

2. Corresponde al EAA, con la autorización de la Administración hidráulica, adoptar decisiones sobre el reparto y la asignación a cada red secundaria de las dotaciones de agua disponibles, a fin de atender las variaciones estacionales de la demanda y garantizar el equilibrio de suministro del conjunto de municipios servidos por la red básica de suministro.

3. El EAA puede firmar convenios de explotación coordinada de las instalaciones públicas y privadas que integran la red básica de suministro con las empresas o las entidades a las que pertenecen aquellas instalaciones. En todo caso, la explotación se tiene que hacer de forma coordinada y con intervención de estos Entes."

1.2.6. Órganos de gobierno y administraciónn

Los órganos de gobierno de ATLL son el Consejo de Administración, el Presidente y el Director.

1.2.6.1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración ejerce de forma colegiada la autoridad superior de ATLL. Sus miembros representan la Administración de la Generalidad y las entidades locales destinatarias del suministro desde la red básica.

Las facultades del Consejo de Administración se enuncian en el artículo 11 de los Estatutos de ATLL.

La composición del Consejo de Administración a 31.12.94, definida en el artículo 7 de los Estatutos de ATLL, es la siguiente:

- Presidente:
 - . D. Francesc Vilaró Rigol

- Representantes de la Administración de la Generalidad de Cataluña:
 - . Un miembro en representación de cada uno de los departamentos de:
 - Gobernación: D. Joan Sala Morell
 - Sanidad y Seguridad Social: D. Lluís Salleras Sanmartí
 - Industria y Energía: D. Agustí Andreu Rodríguez
 - Comercio, Consumo y Turismo: D. Josep M^a Creus Bordas
 - Agricultura, Ganadería y Pesca: D. Francesc Vallosera Vilaplana

 - . Cuatro representantes propuestos por el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas (un representante vacante):
 - D. Manuel Mas Estela
 - D. Joan Puigdollers Noblom
 - D. Francesc Vilaró Rigol, es también Presidente del Consejo de Administración.

 - . Director de la Junta de Aguas: D. Robert Vergès Fernández

 - . Director de la Junta de Saneamiento: D. Antoni García Coma

- Representantes de las entidades locales destinatarias del suministro desde la red básica:
 - . Un representante para cada una de las entidades públicas que tienen o tendrán a su cargo la gestión de las redes secundarias B, C, D, E y F, que para cada una se indican a continuación:
 - Red secundaria B: Mancomunidad Intermunicipal del Penedés y del Garraf: D. Joan Aguado Masdeu
 - Red secundaria C: Ayuntamiento de Martorell: D. Jaume Torta Manero
 - Red secundaria D: Consejo Comarcal del Vallés Occidental: D. Antoni Durán Rabella
 - Red secundaria E: Consejo Comarcal del Maresme: D. Josep Azuara Gonzàlez
 - Red secundaria F: Consejo Comarcal del Vallés Oriental: D. Àngel Giménez Ferreiro

 - . Cinco representantes designados por la EMSHTR:
 - D. Dídac Pestaña Rodríguez
 - D. Carles Ferré Cusco
 - D. Manuel Hernández Carrera
 - D. Agustín Marina Pérez
 - D. Àngel Simón Grimaldos

Respecto a las vacantes del Consejo de Administración, hay que regularizar esta situación ya que en los Estatutos se prevé su representación.

Son atribuciones del Consejo de Administración (artículo 11 de los Estatutos de ATLL):

- a) Fijar las directrices generales de actuación de la Empresa y evaluar periódicamente el cumplimiento.
- b) Aprobar inicialmente el programa de actuaciones, de inversión y de financiación, así como los presupuestos de explotación y de capital de la entidad, elevarlos al órgano competente de la Generalidad de Cataluña y hacer el seguimiento de la ejecución.
- c) Aprobar el balance y otros documentos que resulten de la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública.
- d) Aprobar las operaciones de crédito o empréstito a efectuar por la Empresa con carácter previo a las autorizaciones que sean preceptivas en cada caso.
- e) Aprobar los planes de obras, instalaciones y servicios a cargo de la empresa, así como el programa de explotación anual.
- f) Autorizar las actas de adquisición, disposición, enajenación o transacción de bienes y derechos cuando la cuantía de la operación ultrapase el 10% del presupuesto anual de la empresa salvo la contratación de obras y servicios.
- g) Proponer la desafectación de bienes de dominio público adscritos a la empresa o la adscripción de otras que no lo estén.
- h) Autorizar la firma de convenios generales con la Administración de la Generalidad u otras entidades.
- i) Autorizar los contratos de ejecución de obras y prestación de servicios cuando su cuantía ultrapase el 20% del presupuesto anual de la empresa.
- j) Proponer la constitución de sociedades públicas que dependan de ella, o empresas mixtas, como también la participación en otras empresas, ejercer los derechos sociales que en ellas correspondan a la empresa y establecer los mecanismos de control o intervención en su funcionamiento.
- k) Aprobar el Reglamento del servicio público que presta la empresa.
- l) Elevar al órgano competente de la Generalidad para su aprobación la propuesta de tarifas a aplicar.
- m) Establecer normas complementarias para regular la intervención de las entidades suministradoras en la percepción de la tarifa de titularidad de la empresa.
- n) Establecer las condiciones generales de incorporación de nuevos suministros a la provisión desde la red básica o de ampliación de los existentes.

- o) Acordar la forma de gestión del servicio.
- p) Fijar las bases de organización de los servicios de la entidad, aprobar la plantilla y establecer el procedimiento general de selección y admisión del personal.
- q) Proponer la elaboración de disposiciones generales y emitir informe sobre aquellas que le sean sometidas.
- r) Autorizar el ejercicio de acciones y recursos y la comparecencia en los procedimientos de interés de la empresa sin perjuicio de las facultades del presidente.
- s) Fijar los criterios generales de explotación coordinada de las diversas redes en relación con las administraciones afectadas y las entidades suministradoras.
- t) Acordar la propuesta de delegaciones en las entidades locales de su ámbito, con la autorización del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, de la gestión de alguna de las funciones que le son encomendadas.
- u) Controlar la actuación del resto de órganos de gobierno de la entidad.

1.2.6.2. Presidente

El Presidente es nombrado por el Gobierno de la Generalidad entre los miembros del Consejo de Administración. El Presidente lo es también de su Consejo de Administración. (Artículo 10 de los Estatutos de ATLL).

1.2.6.3. Director

Además del Consejo de Administración y del Presidente, los Estatutos prevén un Director o Gerente que será nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente, que ejercerá las funciones que éste o el mismo Consejo le encomienden.

A 31 de diciembre de 1994, la persona que ejercía las funciones de director era el Sr. D. Antoni Sala Pericas.

1.2.7. Normativa básica aplicable

- * Ley 29/85, de 2 de agosto, de Aguas. (Jefatura del Estado).
- * Real Decreto 2646/85 de 27 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Obras Hidráulicas (Generalidad de Cataluña).
- * Ley 7/87 de 4 de abril, de organización territorial, planificación territorial y planificación hidráulica.

- * Ley 17/87 de 13 de julio, de Administración hidráulica de Cataluña.
- * Decreto legislativo nº 1 de 28 de enero de 1988: Texto refundido de la Ley 17/87 de 13 de julio de Administración hidráulica de Cataluña y la Ley 5/81 de 4 de junio, de Saneamiento.
- * Decreto 5/88 de 13 de enero, de transferencias de la Entidad Municipal Metropolitana (en adelante EMM) de Barcelona, a la Generalidad, a otras entidades, a municipios y a ciertas comarcas.
- * Decreto 13/88 de 13 de enero, de asignación al Departamento de Industria y Energía de determinados servicios transferidos de la EMM de Barcelona y los medios materiales, personales y derechos correspondientes.
- * Decreto 14/88 de 13 de enero, de asignación al DPTOP de determinados servicios y de los medios materiales, personales, bienes y derechos correspondientes de la EMM de Barcelona.
- * Decreto 93/88 de 7 de abril, de adscripción a la Junta de Aguas (en adelante JA) de los medios asignados al DPTOP por el Decreto 14/88 de 13 de enero.
- * Ley 4/90 de 9 de marzo, de Ordenación del suministro de agua en el área de Barcelona, y creación del EAA.
- * Ley 5/90 de 9 de marzo, de infraestructuras hidráulicas.
- * Acuerdo de 22 de abril de 1991, de asignación de medios personales y materiales en el EAA.
- * Resolución de 5 de octubre de 1992: Acuerdo del Gobierno de la Generalidad aprobando el Convenio Junta de Aguas-Ente de Abastecimiento de Agua.
- * Decreto 210/1993 de 27 de julio, de aprobación de los Estatutos del EAA.
- * Ley 10/1982, de 12 de julio, de Finanzas Públicas de Cataluña, y Decreto Legislativo 9/1994, de 13 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.
- * Ley 4/1985, de 29 de marzo, de el Estatuto de la Empresa Pública Catalana.
- * Leyes de Presupuestos anuales de la Generalidad.
- * Legislación mercantil general.
- * Normativa fiscal general.

2. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

2.0. INTRODUCCIÓN

La fiscalización de los estados financieros de ATLL se ha centrado en ciertos aspectos que esta Sindicatura de Cuentas ha considerado como fundamentales para la materialidad de su importe, por el concepto o por el riesgo de auditoría que suponen, en concreto:

- El área de inmovilizado, tanto propio como de dominio público.
- El área de fondos propios.
- Evolución de las principales partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias relacionadas con la evolución de la actividad.
- Situación fiscal, especialmente el Impuesto sobre Sociedades.
- Otras partidas del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias que, por su riesgo específico o por el riesgo de auditoría que suponen, esta Sindicatura de Cuentas ha considerado relevantes a efectos de su análisis.

Debe comentarse que la fiscalización citada supone que se revisen al mismo tiempo aspectos económico-financieros y aspectos de procedimientos, de control interno y de legalidad.

2.1. ESTADOS FINANCIEROS

Las cuentas anuales de ATLL correspondientes al ejercicio 1994, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual acabado en la fecha referida, han sido auditadas por Velasco, Gay & Cía, siendo la opinión de auditoría favorable excepto por la salvedad siguiente:

"A 31 de diciembre de 1994, la Entidad ha contabilizado una provisión en concepto de canon de regulación del pantano de Sau por importe de 209.701.000 PTA. El cálculo de esta provisión se efectúa en función de los metros cúbicos de agua suministrados y del precio del agua por metro cúbico, que viene dado para cada ejercicio por la Junta de Aguas de Cataluña. Ya que para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1994 este precio no era conocido, la entidad ha estimado un precio en función de los valores alcanzados en los últimos ejercicios. Consideramos que puesto que la determinación de dichos precios por la Junta de Aguas de Cataluña responde a cuestiones que no sólo reflejan criterios de racionalidad económica, la provisión estimada por la Entidad no es susceptible de ser verificada mediante la aplicación de normas de auditoría generalmente aceptadas".

Hay que señalar, que las cuentas anuales de ATLL han sido auditadas anualmente desde su constitución y los informes correspondientes presentaban opiniones con diversas salvedades que la Entidad ha ido corrigiendo progresivamente, hasta el ejercicio 1994, en que el Informe presenta una única salvedad, ya transcrita.

A continuación se presenta el Balance de Situación a 31 de diciembre de 1994 y a efectos comparativos el correspondiente a 31 de diciembre de 1993; así mismo, se presentan las Cuentas de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios acabados a 31 de diciembre de 1994 y 1993.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 12/95 - D

2.1.1. Balance de situación a 31/12/93 y a 31/12/94

ACTIVO	31.12.93	31.12.94
INMOVILIZADO		
Inmaterial	4.254	3.801
Material propio	5.939.173	6.420.959
Material propio en curso	358.193	929.879
Material de dominio público	59.067.347	56.701.295
Financieras	43.336	4.632
Deudas aportaciones a cuenta patrimonio	1.461.752	2.211.752
TOTAL INMOVILIZADO	66.874.055	66.272.318
ACTIVO CIRCULANTE		
Existencias	58.255	54.476
Deudores		
Clientes	1.738.340	2.869.202
Deudores diversos	861.868	1.278.800
Administraciones Públicas	83.094	178.478
	2.683.302	4.326.480
Tesorería	1.836.979	3.278.752
Ajustes por Periodificación	-	4.244
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	4.578.536	7.663.952
TOTAL ACTIVO	71.452.591	73.936.270
PASIVO	31.12.93	31.12.94
PATRIMONIO Y RESERVAS		
Patrimonio	-	-
Patrimonio de afectación	66.165.502	66.165.502
Aportaciones a cuenta patrimonio	1.461.752	2.211.752
Resultados de ejercicios anteriores	(233.955)	278.059
Resultado del ejercicio	512.014	186.962
TOTAL PATRIMONIO	67.905.313	68.842.275
ACREEDORES A LARGO PLAZO		
Deudas con entidades de crédito	1.800.000	2.500.000
Otros acreedores	-	-
TOTAL ACREEDORES L/P	1.800.000	2.500.000
ACREEDORES A CORTO PLAZO		
Deudas con entidades de crédito	93.284	-
Acreedores comerciales		
Deudas por compras y servicios	1.486.288	2.413.760
Provisiones por obras en curso	30.554	84.868
	1.516.842	2.498.628
Otras deudas no comerciales		
Administraciones Públicas	118.348	79.249
Otras deudas	-	916
Remuneraciones pendientes de pago	18.804	15.202
	137.152	95.367
TOTAL ACREEDORES C/P	1.747.278	2.593.995
TOTAL PASIVO	71.452.591	73.936.270

Nota: Les cantidades están en miles de PTA
Fuente: Datos extraídos de las cuentas anuales de ATLL

2.1.2. Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios anuales finalizados a 31/12/93 y a 31/12/94

	31.12.93	31.12.94
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN		
Importe neto de la cifra de negocios	4.929.357	5.495.210
Otros ingresos de explotación	1.221	1.246
TOTAL INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	4.930.578	5.496.456
GASTOS DE EXPLOTACIÓN		
Aprovisionamientos	341.119	839.994
Gastos de personal	489.567	567.588
Dotaciones por amortización	2.573.141	2.602.218
Otros gastos de explotación		
Servicios exteriores	1.108.405	1.193.447
Tributos	4.609	33.094
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN	4.516.841	5.236.341
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	413.737	260.115
Ingresos financieros	168.520	179.551
Gastos financieros	(361.836)	(198.924)
RESULTADO FINANCIERO	(193.316)	(19.373)
Ingresos extraordinarios	362.398	65
Ingresos de ejercicios anteriores	28.269	30.596
Gastos extraordinarios	(104)	-
Gastos de ejercicios anteriores	-	(29.381)
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	390.563	1.280
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	(98.970)	(55.060)
RESULTADO DEL EJERCICIO	512.014	186.962

Nota: Las cantidades están en Miles de PTA
Fuente: Datos extraídos de las cuentas anuales de ATLL

2.2. ASIGNACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A ATLL

En este epígrafe hacemos una breve descripción de la asignación por parte del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas a ATLL del conjunto de instalaciones y elementos materiales, derechos y obligaciones y del personal que forman parte o se derivan del servicio de suministro de agua potable en el área de Barcelona.

La Ley 4/90, de 9 de marzo, de ordenación del suministro de agua en el área de Barcelona, declara como servicio público de competencia de la Generalidad la producción y el suministro de agua potable para el abastecimiento de poblaciones mediante de la red básica. Se afectan a este servicio público los bienes e instalaciones de titularidad pública que forman parte de la red básica de suministro.

Atribuidas al EAA (ATLL), como organismo específico de gestión, las funciones de construcción y explotación de las instalaciones que constituyen la red básica, la Ley prevé que esta atribución se materialice mediante adscripción administrativa a el EAA (ATLL) de los bienes e instalaciones mencionados.

En la fecha de entrada en vigor de la Ley 4/90, las instalaciones afectas a los servicios declarados de competencia de la Generalidad estaban adscritas, por títulos administrativos diversos, a la Junta de Aguas de Cataluña como ya se ha señalado en el epígrafe 1.2.4. En consecuencia, es necesaria la adscripción efectiva a ATLL de los medios materiales y personales para el servicio de sus fines.

La adscripción se refiere, por lo tanto, al conjunto de instalaciones y elementos materiales, derechos y obligaciones y al personal que forman parte o que se derivan del servicio de suministro en alta de agua potable en el área de Barcelona.

Por el acuerdo de 22 de abril de 1991 del Gobierno de la Generalidad se aprueba la relación de instalaciones y de elementos materiales, derechos y obligaciones que se adscriben al EAA (ATLL), además del personal que pasará a depender del EAA (ATLL), de los derechos y las obligaciones que se deriven de los contratos suscritos por la Generalidad de Cataluña o por la Junta de Aguas, a los que se subroga el EAA (ATLL), de los derechos y obligaciones que se deriven de las operaciones de crédito relacionadas y de la titularidad de las tarifas autorizadas por los acuerdos de la Comisión de Precios de Cataluña (expedientes B-93/90 y B-38/91).

El detalle de los bienes, derechos y obligaciones que se adscriben a ATLL, descritos en el Anexo 1 del Acuerdo de 22 de abril de 1991, es el siguiente:

1.- Bienes inmuebles: Se enumeran 17 grupos de elementos, cada uno de ellos perfectamente divisible en elementos individuales.

2.- Bienes muebles:

- Vehículos: Enumeración y definición de 10 vehículos, incluyendo número de matrícula.
- Equipos informáticos existentes en las dependencias técnicas y los servicios administrativos de la planta de tratamiento descrita en el punto 1.9. (que corresponde a la planta de Cardedeu).
- Maquinaria y utillaje de jardinería que tiene en las plantas de tratamiento detalladas en los puntos 1.1. y 1.9. (es decir, la planta de Abrera y la de Cardedeu).

3.- Contratos en ejecución: Enumeración y definición de 10 contratos con el nombre del adjudicatario y la descripción del objeto del contrato.

4.- Otros derechos y obligaciones:

- Derechos y obligaciones derivados de la compraventa de la planta de tratamiento de Abrera de acuerdo con el convenio firmado entre el DPTOP y

la SGAB,SA en fecha 31 de marzo de 1990.

- Derechos y obligaciones derivados de la operación de préstamo firmada con la Caja de Barcelona, en nombre propio y como representante de otras cajas, indicando el importe inicial, el capital pendiente y la fecha del último plazo.

Asimismo, en el Anexo 2 se enumera el personal que se transfiere, que incluye 62 personas con contrato indefinido y 6 con contrato temporal.

En este acuerdo se indica además la fecha efectiva del traspaso, que es el 1 de mayo de 1991, y que, en el plazo de tres meses contados desde la publicación del Acuerdo, se formalizarán las correspondientes actas de entrega y recepción de los bienes y derechos a los que se hace referencia.

Hay que subrayar que, a la fecha del presente Informe, estas actas de entrega de los derechos y bienes no han sido formalizadas por parte de la Administración cedente.

En cuanto a los bienes materiales, hay que decir que el acuerdo del Gobierno de la Generalidad sólo los enumeraba, sin entrar en ninguna valoración económica, ya sea individual o conjunta.

Véanse los epígrafes 2.3.1.1 de Inmovilizado material propio y el 2.3.1.3 de Inmovilizado material de dominio público, de este Capítulo, en cuanto a su valoración y tratamiento contable.

2.3. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A continuación hacemos una descripción de aquellos epígrafes y/o cuentas del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias que consideramos más importantes, ya sea por la materialidad de su importe, por el concepto que recoge o por el riesgo de auditoría que suponen, formulando también las observaciones aplicables a cada caso.

2.3.1. Inmovilizado Material

En el epígrafe 1.2.4. de antecedentes del traspaso del inmovilizado ya se pone de manifiesto la diversidad de la procedencia y los cambios de titularidad de las instalaciones que deben valorarse al analizar su tratamiento contable.

Así, de acuerdo con lo expuesto y de forma resumida, las circunstancias de partida en el momento de la puesta en marcha de la empresa eran:

- Adscripción a ATLL de una serie de instalaciones de origen y de titularidad diversa únicamente haciéndose la enumeración por grupos o ubicación geográfica.
- Las instalaciones adscritas no estaban ni inventariadas ni valoradas: en el caso de las instalaciones del Llobregat, no se transfirió ninguna

documentación; en el caso de las instalaciones del Ter, de algunas instalaciones se transfirió documentación técnica o proyectos de liquidación de las obras pero los documentos de titularidad y derechos afectados (terrenos y servidumbres) estaban incompletos.

- No existían fichas, ni cuentas de la amortización técnica de las instalaciones.
- ATLL se subrogó, en cumplimiento del Acuerdo del Gobierno, en una tarifa del servicio que no incluía en su justificación la amortización del activo adscrito al mismo servicio, en la medida que no estaba valorado ni tratado contablemente como activo.

Por lo tanto, al hacer un balance de apertura para poder presentar un cierre contable del ejercicio 1991, ATLL tuvo que efectuar una primera valoración de este inmovilizado para, además, poder también imputar un fondo de amortización.

Entendemos que todos estos aspectos deben tenerse en consideración para entender el trato contable que llevó a cabo la empresa, así como su evolución.

2.3.1.1. Inmovilizado material propio

Se incluyen, tanto los elementos de la planta de tratamiento de Abrera provenientes de la asignación de medios materiales del DPTOP explicado en el epígrafe 2.2, como las inversiones realizadas por ATLL a lo largo de su actividad en instalaciones, maquinaria, etc., de la red básica (en total, 5.043,98 MPTA y 1.376,98 MPTA, respectivamente).

En lo que respecta a los elementos de la planta de tratamiento de Abrera provenientes de la asignación de medios materiales del DPTOP, hay que decir que en virtud del acuerdo de 22 de abril de 1991 del Gobierno de la Generalidad, se adscribieron a ATLL y como tales tienen que recibir el tratamiento contable correspondiente, de la misma forma que el resto de inmovilizado adscrito en virtud de aquel acuerdo.

Por lo tanto, es necesario que ATLL reclasifique este inmovilizado y lo incorpore como inmovilizado material de dominio público.

En lo que respecta a las inversiones realizadas por ATLL a lo largo de su actividad en la red básica, la Ley 4/1990 de creación de ATLL establece que es el titular de las obras e instalaciones que ejecute con cargo a sus recursos propios. Y la Ley 5/1990 define como bienes de dominio público de la Generalidad de titularidad de ATLL, las instalaciones que resulten de la ejecución de las obras de la red básica de suministro. Por lo tanto, hay que reclasificar también las inversiones que realice ATLL en red básica e incluirlas en el epígrafe de inmovilizado material de dominio público. En todo caso, para diferenciar este inmovilizado del inmovilizado adscrito, a efectos de control, se pueden utilizar subcuentas diferentes.

A) Elementos de la planta de Abrera

Respecto a los elementos de la planta de Abrera provenientes de la asignación de medios materiales del DPTOP, ya se han explicado los antecedentes en el epígrafe 1.2.4.

En lo que a estos bienes se refiere hay que hacer los siguientes comentarios:

- Entre los bienes inmuebles detallados en el Anexo 1 del Acuerdo de Gobierno del 22 de abril de 1991, de los 17 elementos detallados, los cuatro primeros corresponden a la planta de tratamiento de Abrera, que son los que se engloban en este epígrafe y que corresponden principalmente a la propia planta de tratamiento de Abrera, el depósito C-250 situado en Sant Quirze del Vallès, las conducciones y canalizaciones de suministro de agua potable a ciertos municipios detallados en el anexo 1 y por último la finca rústica al margen del río Llobregat donde se sitúa el azud de derivación de aguas para la planta, además de los correspondientes bienes muebles (maquinaria y utillaje de jardinería).

- La valoración de los bienes de la planta de Abrera en el balance de ATLL: Éstos se contabilizaron desglosados de la siguiente manera:

Terrenos	216.462
Obras hidráulicas fijas O. civil	3.183.603
Proyectos, instalaciones técnicas	1.291.439
Maquinaria	352.476
TOTAL	<u>5.043.980</u>

Nota: Los importes están en Miles de PTA
Fuente: Datos extraídos del Mayor de ATLL

El importe total por el que fueron valorados los bienes de la planta de tratamiento de Abrera en su conjunto equivale a la amortización, pendiente el 22 de abril de 1991, de las deudas a largo plazo en que se subrogó ATLL, y que tenían como finalidad la financiación de la planta. La diferencia entre el importe pendiente de pago a 30 de junio de 1989, que ascendía a 5.132 MPTA tal como indicamos en los antecedentes, y el importe pendiente de pago en el que se subrogó ATLL, que son los 5.043,98 MPTA, la fue liquidando el DPTOP a SGAB,SA según el cuadro de amortización correspondiente. De hecho esta valoración coincide, prácticamente, con la valoración que contenía el Decreto 5/1988 de transferencia (5.516,13 MPTA) deduciendo el valor de los terrenos (216,46 MPTA) valor conocido, extraoficialmente, por la documentación del antiguo CAARLL y la amortización calculada al 3% durante 3 años (476,97 MPTA):

	MPTA
Valores según Decreto	<u>5.516,13</u>
Amortización (exceptuando valor de los terrenos)	(476,97)
	<u>5.039,16</u>

Esta cifra comparada con los 5.043,98 MPTA da una diferencia de 4,82 MPTA, y se consideró como razonable considerar como valor inicial en la apertura del balance los 5.043,98 MPTA.

Lo que debería haber hecho ATLL es valorar los bienes según el precio de compraventa de la CMB al Consorcio, de 18 de abril de 1983 según escritura pública, y minorar este valor por la amortización de los años transcurridos.

Sin embargo, dada la falta de información y documentación en el momento del traspaso (ya explicado con detalle en el epígrafe 1.2.4) la valoración llevada a cabo por la Entidad se podría considerar aceptable.

- Se ha constatado también la falta de un inventario debidamente valorado, y con la correcta descripción de todos y cada uno de los bienes, en cuanto al inmovilizado recibido en adscripción. Las instalaciones construidas a partir de 1991 y que forman parte integrante de la red básica, sí que están inventariadas.

Por lo tanto, es preciso que ATLL efectúe un inventario de todos y cada uno de los bienes que componen el conjunto citado de la planta de tratamiento de Abrera, siguiendo el criterio empleado para el resto del inventario.

- En cuanto a la amortización del inmovilizado de la planta de Abrera, al no existir más detalle que el indicado anteriormente y al no poder disponer de ninguna documentación soporte, no podemos verificar su razonabilidad.

B) Inversiones realizadas por ATLL

ATLL activa el coste de los proyectos de las obras que realiza en red secundaria, es decir, en nombre de la JA y que no forman parte del patrimonio de ATLL. El Convenio entre la JA y ATLL que regula la cooperación de ATLL en este tipo de obras, excluye la posibilidad que el coste de los proyectos y de las obras encargadas a ATLL ingrese en el patrimonio de la empresa, aunque fuera temporalmente. Además, el Convenio indica que la JA aportará el 50% del coste de ejecución de las actuaciones, en el cual se incluirán los gastos derivados de los estudios y los proyectos que hayan tenido que redactarse.

Por lo tanto, es necesario que ATLL regularice la contabilización de aquellos proyectos que ya ha activado, pasándolos a gasto y facturándolos a la JA y al Ayuntamiento correspondiente y que, a partir de ahora, incluya como a más coste de las obras en red secundaria el coste de los proyectos y estudios de las obras que realiza en ésta y los facture a la JA y a la entidad local correspondiente, y no los considere como a más inmovilizado material propio.

En lo que se refiere a la amortización de los elementos del inmovilizado material propio, correspondientes a inversiones realizadas por ATLL, ésta se inicia el mes siguiente al de su adquisición, calculándose de manera lineal en función de los años

de vida útil estimados. Analizados los porcentajes empleados por ATLL así como los cálculos realizados, se considera correcta la dotación a la amortización de estos bienes así como su amortización acumulada.

2.3.1.2. Inmovilizado material propio en curso

Dentro de este epígrafe se incluyen los elementos de inmovilizado que a la fecha de cierre del balance están todavía en curso.

Esta cuenta se carga cuando llegan facturas o certificaciones correspondientes a un expediente todavía abierto, pero sin diferenciar cada expediente en subcuentas separadas. Es decir, que en una misma cuenta se incluyen las facturas de todos los expedientes de obras e instalaciones en curso. En ciertos casos se ha encontrado:

- Que existen facturas contabilizadas en inmovilizado material en curso, correspondientes a elementos que ya están funcionando con el consecuente retraso en el inicio de la aplicación de la amortización correspondiente.
- La activación progresiva de facturas de un mismo elemento debido a que en un momento dado un expediente se da por cerrado y se traspasa a inmovilizado fijo. En este momento se traspasa por el importe que se suponía que era el del cierre del expediente. Posteriormente, el departamento contable recibe más certificaciones y/o facturas a imputar a este expediente, que se tienen que sumar al valor del inmovilizado ya activado.

Dado que ATLL esta llegando a un volumen considerable de obras e instalaciones en curso, es necesario que se implante un sistema contable que permita reconocer en todo momento las facturas correspondientes a un determinado expediente, incorporando subcuentas diferenciadas para cada una de ellas. Además, se tiene que generar un nivel de comunicación interdepartamental que permita conocer al departamento contable la situación real de cada expediente de obra y poder reflejar esta situación correctamente en la contabilidad. Antes de proceder al traspaso de un elemento de inmovilizado en curso a inmovilizado propio, hay que revisar el expediente de obra verificando que se han incorporado todas las facturas que se tenían que imputar.

Valoración de las obras realizadas por ATLL:

Con respecto a las obras que ATLL realiza en red básica y que, por lo tanto, se deben incorporar como más inmovilizado material de dominio público, ATLL contrata la obra a un tercero, pero efectúa la dirección de la obra así como otras tareas (control de calidad, etc.). Por esta dirección de obra, ATLL factura al contratista un porcentaje fijo sobre el importe global de la obra, que tiene que cubrir los costes en que ATLL incurre por esta dirección de obras.

En el momento de activar un expediente de obra, ATLL activa el importe de las

certificaciones, pero no los gastos en que incurre por dirección de obras por considerar que ya se cubren con el porcentaje de facturación de servicios al contratista. No obstante, hemos podido comprobar que con este porcentaje ATLL no cubre los gastos por dirección de obras (horas del personal imputables a la obra, otros contratos de asistencia técnica, control de calidad, etc., contratados para la obra concreta, y otros gastos indirectamente imputables a la obra).

Conviene que ATLL aporte un control individualizado por obra, de los costes generados por ésta, ya provengan de certificaciones de obra, de redacción de proyectos, control de calidad, horas del personal directamente imputables, y una imputación de los costes indirectos en proporción a la obra.

El PGC establece que la valoración del inmovilizado material tiene que efectuarse a precio de adquisición o coste de producción, y que éste se obtiene añadiendo el coste de las materias consumibles utilizadas en su construcción, los restantes costes directamente imputables a estos bienes y la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables al bien.

Conviene que ATLL active todos los costes correspondientes a cada obra, en base al control individualizado por obra, para que la valoración de estos bienes esté de acuerdo con el PGC.

2.3.1.3. Inmovilizado material de dominio público

Se incluyen en esta cuenta los activos provenientes de la asignación de medios materiales del DPTOP explicado en el epígrafe 2.2, en concreto de la JA, correspondientes a la planta del Ter y de la Trinitat, y sus conducciones.

Entre los bienes inmuebles detallados en el Anexo 1 del Acuerdo de Gobierno de 22 de abril de 1991, de los 17 elementos detallados, se incluyen en este epígrafe los 13 últimos, es decir, las torres de captación de los pantanos de Sau, Susqueda y Pasteral, las conducciones desde el Pasteral hasta la planta potabilizadora de Cardedeu así como la planta con todos sus edificios, instalaciones, etc, que ocupa una superficie de 42 hectáreas, la galería a presión de 3 m. de diámetro desde Cardedeu hasta la estación distribuidora de la Trinitat así como la misma estación incluyendo depósitos, instalaciones, etc., la conducción de 6,5 Km. denominada Acueducto Ter-Llobregat, las arterias urbanas de Barcelona pertenecientes al embasamiento del Ter, las conducciones de las derivaciones A a G que suministran agua a 40 municipios del Barcelonès, Maresme, Vallès Occidental y Oriental con las estaciones de bombeo y depósitos de las redes locales, y por último, 18 viviendas en Cardedeu, una estación repetidora de radio en Sant Feliu de Buixalleu y una franja de 7 m. situada en la central de Susqueda, reservada para la instalación de un alternador.

En definitiva, engloba todas las instalaciones correspondientes al Ter desde los embalses hasta la Trinitat.

Tal como se explica en el epígrafe 1.2.4 y 2.3.1, los bienes fueron traspasados sin ningún documento que aportara datos sobre su valoración.

Así, ATLL efectuó una valoración estimativa para elaborar un balance de apertura; la contabilización fue la siguiente:

Terrenos y bienes naturales	2.500
Edificios y otras construcciones	12.600
Maquinaria, instalaciones y utillaje	108.425
TOTAL INMOVILIZADO BRUTO	<u>123.525</u>
Amortización Acumulada	<u>46.852</u>
TOTAL INMOVILIZADO NETO	<u>76.673</u>

Nota: Los importes están en Millones de PTA
Fuente: Datos extraídos del Mayor de ATLL

Esta valoración inicial estimativa se efectuó sobre la base de una relación de grandes elementos imputando a cada uno un valor de nueva construcción según criterios de analogía con instalaciones similares.

Por otra parte, en cuanto a la amortización acumulada al inicio, corresponde al 39% del valor bruto del inmovilizado amortizable. El criterio seguido fue el siguiente:

- Se asigna como año de puesta en marcha del elemento, en 1969 para todos excepto para las derivaciones A a G, los depósitos de las derivaciones y ciertos enlaces por los que se considera como año de puesta en marcha en 1978.

Se debe decir que en la realidad cada elemento tiene un año de puesta en marcha diferente, oscilando entre 1965 y 1987, y este año de puesta en marcha se conoce para cada elemento. El supuesto realizado por ATLL es muy simplificador. ATLL tendría que haber seguido la información existente respecto al año de liquidación de la obra para cada elemento, y usar este año como año de inicio de su vida útil.

- Los años de vida útil asignados se desglosan básicamente en los grupos siguientes:

	<u>Años de vida útil</u>
Obra civil	50
Proyectos obras	50
Obra civil edificios	50
Conducciones	50
Instalaciones eléctricas	33
Instalaciones mecánicas	40
Instalaciones diversas	20
Instalaciones de filtrado	30-33

Fuente: Datos de los listados de amortización

Dado que la valoración así efectuada no tenía ninguna documentación soporte, la Intervención General no pudo comprobar su validez. Es por ésto, que recomendó la necesidad de una valoración pericial independiente y, posterior a ésta, la elaboración de un inventario detallado y debidamente valorado, para facilitar el contraste entre los datos contables y los propios bienes físicos.

Como resultado de esta recomendación de la Intervención General, ATLL solicitó un informe de valoración de este inmovilizado a un experto independiente. Esta valoración no incluyó los terrenos correspondientes (La entidad aduce que la valoración tenía como objetivo principal el cálculo de la amortización y de los bienes y dado que los terrenos no se amortizaban, no se pidió su valoración).

La base del trabajo de valoración de este experto fue la documentación de los 66 expedientes de obra correspondientes a todas y cada una de las partes en que se desglosaban estos activos, donde se indicaba la fecha del proyecto, fecha de adjudicación, fecha de recepción provisional de la obra (que oscilan entre 1965 y 1987), contratista, mediciones de las obras, precios de cada unidad e importes de liquidación de la obra. No hemos obtenido los expedientes de obra, tan sólo una ficha resumen por cada uno de ellos, que se incorpora en el informe del experto independiente.

El coste total de la obra realizada según los 66 expedientes a precio de coste fue de 5.334,89 MPTA.

El criterio de valoración de estos bienes en el informe de valoración del experto independiente, fue el del coste de las mismas obras realizadas en el año 1992. La valoración global efectuada por el experto independiente a coste de 1992, según se indica en el mismo estudio, "...teniendo en cuenta la evolución de los precios, el coste de las mismas obras realizadas en el año 1992 sería de 114.802,38 MPTA...".

Una vez hecho el estudio, ATLL efectúa una regularización de la valoración inicial dada al inmovilizado material de dominio público, de manera que:

- Se dan de baja de la contabilidad los valores globales dados a este inmovilizado por ATLL en el inicio, es decir, los 123.525 MPTA, y se incorporan los nuevos valores de los elementos de activo según el detalle incluido en el informe del experto independiente.
- Los terrenos se valoraban en 2.500 MPTA, como al inicio pero este valor no está sustentado por el informe de valoración, ni por ninguna otra documentación soporte.
- Se da de baja la amortización acumulada el 31 de diciembre de 1992 y se calcula la nueva amortización correspondiente a la nueva valoración. Se da de alta la amortización acumulada el 31 de diciembre de 1993 surgida de estos

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 12/95 - D

nuevos cálculos, que asciende a 58.188,68 MPTA.

- Se modifica el valor del patrimonio de afectación por toda esta regularización, que pasa de 76.673 MPTA a 66.165,5 MPTA.

Los valores del inmovilizado material de dominio público quedan de la siguiente manera:

	Valor inicial	Valor según informe	Diferencia a regularizar
Terrenos	2.500	2.500	-
Edificios	12.600	27.320,22	14.720,22
Maquinaria, instal. y utillaje	108.425	87.435,8	(20.989,2)
Total valor bruto	123.525	117.256,02	(6.268,98)
Amortización acumulada	46.852	58.188,68	11.336,68(A)
Total valor neto	76.673	59.067,3	17.605,7

Fuente: Datos obtenidos del mayor de ATLL y del informe de valoración del inmovilizado correspondiente al abastecimiento del Ter

Nota: Los importes están en Millones de PTA.

Nota(A): De estos 11.336,68 MPTA a regularizar, 7.098,17 MPTA corresponden a la dotación a la amortización de los ejercicios 1991 a 1993 que se han ido incorporando. El resto corresponde a regularización propiamente dicha de la amortización acumulada.

Los importes contabilizados como valoración del inmovilizado material de dominio público son los de la segunda columna, habiéndose efectuado la regularización. De esta regularización, hay que comentar ciertos aspectos:

- Respecto a la amortización acumulada se debe decir que ésta se ha calculado en función de los nuevos importes del inmovilizado, es decir, se está amortizando según la vida útil y el año de puesta en marcha anteriormente designado, unos elementos valorados a coste de reposición del ejercicio 1992.

La regularización de la amortización acumulada supuso en la cuenta de pérdidas y ganancias un ingreso extraordinario por 362,39 MPTA, derivado del exceso de amortización practicada en los ejercicios 1991 y 1992:

	1991	1992	TOTAL
Dotación anterior	2.547,25	2.547,25	5.094,50
Dotación actual	2.366,06	2.366,06	4.732,11
Diferencia	181,19	181,19	362,39

Nota: Las cantidades están en Millones de PTA

Fuente: Datos extraídos de los libros mayores de ATLL

- En cuanto a los terrenos, éstos no han sido objeto de valoración por el experto independiente, quedando valorados en 2.500 MPTA, valoración estimativa de ATLL, que no se sostiene con ninguna documentación justificativa.

- En cuanto al resto de elementos, se han incorporado por el valor que daba el informe del experto independiente distinguiendo entre obra, instalaciones, etc.

- En este traspaso del informe del experto independiente al balance se produjeron errores involuntarios que es menester que ATLL regularice en el siguiente ejercicio que se cierre. El importe a regularizar es de 46,36 MPTA según el detalle indicado a continuación:

Elemento	Importe según balance	Importe según el informe	Diferencia a regularizar
Planta tratamiento Cardedeu	23.570.822	23.528.906	41.916
Camino de acceso punto 37 T.3	0	27.844	-27.844
Nave para ampliación almacén	0	47.927	-47.927
Toma E	508.461	521.027	-12.566
Toma G	1.749.635	1.749.572	63
Total	25.828.918	25.875.276	-46.358

Nota: Los importes están en Miles de PTA

Fuente: Datos obtenidos del listado de inmovilizado y del informe de valoración del experto independiente

Seguros del inmovilizado

En cuanto a los seguros del inmovilizado, ya sea propio o de dominio público, ATLL tan sólo tiene contratado un seguro por responsabilidad civil, pero no tiene ningún seguro multiriesgo que cubra cualquier siniestro que se pueda producir.

Es recomendable, tratándose de activos de especial relevancia, la conveniencia de analizar diversas propuestas de seguros para atender los riesgos sobre el inmovilizado.

Además, cabe recordar la obligatoriedad, a partir del ejercicio 1993, de pedir el informe favorable previo de la Dirección General de Patrimonio, lo que ATLL no ha hecho respecto al seguro que tiene suscrito.

2.3.2. Clientes

El desglose a 31 de diciembre de 1993 y 1994 es el siguiente:

	31.12.93	31.12.94
SGAB,SA	883.328	1.365.956
S. Gral de Abastecimiento	180.887	173.337
SAUR	101.308	105.017
Compañía de Aguas Sabadell	146.013	143.687
Clientes diversos	287.885	335.750
Clientes prestación de servicios	138.919	745.455
TOTAL CLIENTES	1.738.340	2.869.202

Nota: Las cantidades están en Miles de PTA

Fuente: Datos obtenidos de los mayores de ATLL

A) En las cuentas de "SGAB,SA", "Sociedad Gral. de Abastecimiento", "SAUR", "Compañía de Aguas de Sabadell" y "clientes diversos", se incluye la deuda viva a 31 de diciembre para la facturación del servicio de abastecimiento de agua. Se debe decir que la mayoría de clientes diversos corresponden a los ayuntamientos que reciben el servicio de abastecimiento de agua en alta.

B) En la cuenta de clientes por prestación de servicios, se incluye la deuda viva a 31 de diciembre para los siguientes conceptos:

- . Ayuntamientos: La parte a financiar por el ayuntamiento, de las obras de red secundaria ya acabadas y entregadas
- . Junta de Aguas: La parte a financiar por JA, de las obras de red secundaria ya acabadas y entregadas al ayuntamiento correspondiente. A 31 de diciembre de 1994, al deuda ascendía a 404,36 MPTA.
- . Proveedores de obras: La facturación que ATLL les realiza en concepto de dirección de obras, que suele oscilar entre el 4% y el 7%.

Con respecto al saldo con JA, se debe decir que anualmente se firma un Convenio de Cooperación entre la Junta de Aguas y ATLL donde se indican las obras en red secundaria que realizará ATLL en nombre de aquella. Hay que recordar que en estas obras, la financiación se realiza 50% a cargo de JA y el otro 50% a cargo de los Ayuntamientos. La reclamación de los importes a cobrar de JA y de los Ayuntamientos, ATLL no la realiza hasta que la obra está acabada y entregada al Ayuntamiento correspondiente. Se debe decir que ATLL no ha cobrado ningún importe de JA (pero sí de los Ayuntamientos), por las obras de red secundaria ya acabadas hasta el 31 de diciembre de 1994. Hasta el año 1995 no se negocia con JA la compensación de los saldos siguientes:

- Canon de pantano de Sau de los años 1992 y 1993 pendiente de pago por ATLL a JA.
- Importes pendientes de pago de la JA a ATLL por obras en red secundaria ya acabadas durante los años 1993 y 1994.

A continuación incluimos un detalle del saldo a cobrar de la JA por este concepto a 31 de diciembre de 1991, 1992, 1993 y 1994, y los importes compensados durante el 1995 correspondientes a cada obra:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 12/95 - D

AYUNTAMIENTO	IMPORTE	SALDOS COMPENSADOS
Total obras 1991 y 1992	0	0
- Vilassar	58.225	58.225
- Granollers	46.786	46.786
- Polinyà	6.250	6.250
Total obras 1993	111.261	111.261
- Masnou	22.675	22.675
- Polinyà	13.237	0
- Lliçà	22.678	22.677
- Martorell	59.537	59.537
- Sant Cugat	60.783	60.783
- Sitges- Garraf	60.500	60.500
- Llavanes	23.084	0
- Cabrils	30.602	30.602
Total obras 1994	293.096	256.774
Total	404.357	368.035

Nota: Los importes están en Miles de PTA

Fuente: Datos de los mayores de ATLL

Por lo tanto, con la compensación de deudas se reduce el saldo de 404,36 MPTA en 368,04 MPTA, quedando pendiente de cobro 36,32 MPTA.

C) Análisis de cobrabilidad de clientes

Dentro de las cuentas a cobrar de clientes, se debe decir que hay una alta concentración en pocos clientes (SGAB,SA, SAUR, SOREA y CASSA, principalmente).

El saldo de estos clientes a 31 de diciembre de 1994 representaba el 62,3% del total de clientes. Estos clientes no presentan problemas de cobrabilidad.

En cuanto al resto de clientes, hemos analizado cual era la composición del saldo a 31 de diciembre de 1994. En general, no hay problemas de cobrabilidad, pero sí que hay en ciertos casos acumulación de deuda o retraso de pago.

Se debe distinguir entre los clientes para el servicio de suministro de agua, de los clientes para prestación de servicios de dirección y ejecución de obras.

C) 1.- Clientes para el servicio de suministro de agua: En nuestra revisión se han detectado ciertos clientes (Ayuntamientos básicamente), cuya deuda incluye todavía facturas anteriores al 93.

Analizada la evolución del tiempo medio de cobro de los ayuntamientos, es bastante probable que estas deudas acaben cobrándose, aunque el saldo se vaya acumulando.

A pesar de ser pocos los clientes con problemas de retraso de cobro, sería

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 12/95 - D

aconsejable un sistema periódico de seguimiento de estas facturas atrasadas, para evitar la acumulación de saldos pendientes de cobro, mas allá de un año. El detalle de estos saldos atrasados es el siguiente:

430. #	1993 o antes	1994	Total
1 Aguas y mejoras de Cardedeu	0	21.445	21.445
2 Ayunt. Franqueses Vallès	15.242	12.104	27.346
7 Ayunt. Parets del Vallès	0	12.025	12.025
9 Ayunt. La Llagosta	3.457	821	4.278
12 Ayunt. La Roca del Vallès	16.783	6.369	23.152
20 Argsa Relsa, SA	4.207	0	4.207
26 Ayunt. St. Esteve Sesrovires	21.845	3.560	25.405
28 S. Mpal. de Aguas la Ametlla	470	1.235	1.705
5 Clientes varios por traspaso	1.614	0	1.614
TOTAL	63.618	57.559	121.177

Nota: Los importes están en Miles de PTA
Fuente: Mayor de ATLL a 31.12.94

Del cuadro se desprende que para estos clientes, el 52,5% de su deuda en 31.12.94 corresponde al ejercicio 1993 o antes.

C) 2.- Clientes por prestación de servicios de dirección y ejecución de obras en red secundaria: se incluyen básicamente empresas constructoras a las cuales ATLL les factura un porcentaje sobre el total de la obra en concepto de dirección de obras. También se incluye la deuda viva con la Junta de Aguas por su parte a financiar de las obras ya entregadas de red secundaria, que como ya hemos visto, se ha cobrado en su mayoría (por compensación del canon del pantano de Sau) durante el año 1995.

Respecto a las empresas constructoras, presentan saldos pendientes de cobro las siguientes:

# 4302	93 o antes	94	TOTAL
1 Hormigones proyectados, SA	116	264	380
3 Prats-Haro, SA	912	0	912
4 Abrera, UTE	2.999	0	2.999
10 Ferrovial	1.637	4.309	5.946
TOTAL	5.664	4.573	10.237

Nota: Los importes están en Miles de PTA
Fuente: Datos elaborados por SCC a partir de los mayores de ATLL

El 55,3% de la deuda de estos clientes a 31 de diciembre de 1994 corresponde al ejercicio 1993 o anteriores.

Teniendo en cuenta que las empresas constructoras efectúan facturas a ATLL por el total de la obra, y ATLL les factura al mismo tiempo por un porcentaje (entre el 4 y el 7%) sobre el total, es importante que los pagos de ATLL a las empresas constructoras se realicen en concordancia con los cobros que se reciben de ellas, y no se queden saldos pendientes de cobrar de otros años que, una vez acabada la obra y pagada, pasan a ser de difícil cobrabilidad.

2.3.3. Deudores diversos

El desglose a 31 de diciembre de 1993 y 1994 es el siguiente:

	31.12.93	31.12.94
Junta de Aguas	484.397	874.081
Deudores compromisos de aportación	265.159	215.271
Deudores, obras en curso	110.211	177.018
Deudores por obras acabadas	0	0
Provisiones de fondos y otros	2.035	12.315
Personal	66	115
TOTAL DEUDORES DIVERSOS	861.868	1.278.800

Nota: Las cantidades están en Miles de PTA

Fuente: Datos obtenidos de los mayores de ATLL

A) En la cuenta de "Junta de Aguas" se incluyen diversos conceptos, como son:

	31.12.93	31.12.94
Deudora obras	327.565	486.434
Deudora IVA	10.816	10.816
Obras en curso	146.016	376.831
TOTAL	484.397	874.081

Nota: Las cantidades están en Miles de PTA

Fuente: Mayores de ATLL

- La cuenta de JA, deudora por obras incluye los saldos pendientes de cobro de las obras en red secundaria realizadas por ATLL en nombre de la Junta de Aguas. Esta cuenta se compensa con la cuenta de pasivo, "Jta. acreedores por compromisos de obras", es decir, son cuentas de control. ATLL incluye en el balance aquellos saldos correspondientes a obras en red secundaria ya acabadas, es decir, no se reconoce la deuda que la Junta contrae con ATLL en el momento de firmar el Convenio anual, sino que se reconoce la deuda individual por obra acabada.
- La cuenta de deudora por IVA incluye el IVA a cobrar de la Junta de Aguas que se arrastra desde 1991.

Se debe solicitar la cancelación de este saldo o bien regularizarlo en caso de que no se cobre.

- La cuenta obras en curso incluye las certificaciones realizadas en una fecha, de obras en red secundaria que están en curso.

B) La cuenta "deudores por compromisos de aportación" incluye la parte del presupuesto para la realización de obras de red secundaria, que tiene que financiar el Ayuntamiento. Una vez se acaba la obra, este importe se da de baja contra la cuenta de pasivo "Acreedores por compromisos de ejecución". En definitiva actúan como cuentas de control.

C) La cuenta "Deudores por obras en curso" incluye, de la misma manera que la cuenta de "Jta. de Aguas, deudora por obras en curso", las certificaciones realizadas hasta una fecha, de las obras en curso de red secundaria, por la parte que corresponde financiar al Ayuntamiento. Una vez la obra se acaba y es entregada al Ayuntamiento, el importe total se da de baja de la cuenta, y se carga a una cuenta deudora con el Ayuntamiento hasta su cobro.

D) Análisis de cobrabilidad de los deudores diversos

- Dentro del saldo con JA, como ya hemos visto, hay 486,43 MPTA que se compensan con un saldo acreedor del mismo importe, es decir, son cuentas de control y como tales no tienen ningún riesgo de cobrabilidad.

Además, se incluyen 376,83 MPTA correspondientes a la parte a financiar por JA, de obras en red secundaria que todavía están en curso. En definitiva, se trata de certificaciones de obra ya realizadas aunque hasta que no se acaba la obra ATLL no las reclama.

Por último, en cuanto a la deuda de 10,82 MPTA, por el IVA del primer año, como ya hemos dicho, hace falta que ATLL reclame este importe a la JA.

- El saldo de deudores por compromisos de aportación, al ser una cuenta de control cuyo saldo se compensa con una cuenta acreedora, no tiene ningún riesgo de cobrabilidad.

- En cuanto a los deudores por obras en curso, se debe decir que, al corresponder a certificaciones de obra correspondientes a obras en curso, ATLL no las ha reclamado (ya que, como ya hemos explicado, hasta que no se acaba la obra no se reclama la financiación por parte de JA y del Ayuntamiento correspondiente). Por tanto, todavía no existe riesgo de cobrabilidad.

Por lo tanto, en cuanto a la cobrabilidad de los deudores diversos, se puede decir que no hay problemas de cobrabilidad salvo del saldo a cobrar de JA correspondiente al IVA del primer año, por un importe de 10,82 MPTA que hace falta que ATLL reclame.

2.3.4. Tesorería

El detalle de este epígrafe a 31 de diciembre de 1993 y 1994 es el siguiente:

	31.12.93	31.12.94
Caja	769	928
Bancos	1.836.210	3.277.824
Total	1.836.979	3.278.752

Nota: Las cantidades están en Miles de PTA

Fuente: Datos de los mayores de ATLL

Se aprecian unos saldos crecientes de tesorería, que pasan de 1.836,98 MPTA a 31 de diciembre de 1993 a 3.278,75 MPTA a 31 de diciembre de 1994. Esta tesorería es debida al retraso sufrido en las inversiones a realizar por parte de ATLL.

De la revisión efectuada de las cuentas de tesorería se desprenden las siguientes observaciones:

- ATLL realiza conciliaciones bancarias generalmente cada mes. Éstas están supervisadas y analizadas las incidencias más importantes, pero no queda constancia de esta supervisión al no haber firma.

Éstas se guardan como máximo durante 5 ó 6 meses. En cuanto a las partidas de conciliación, éstas no se analizan un vez llegan los extractos siguientes sino cuando se hace la siguiente conciliación.

A fin de mejorar la utilidad de la realización de las conciliaciones bancarias de forma mensual, es necesario que éstas se firmen por la persona responsable de su supervisión una vez analizadas las partidas más importantes, y que se haga un seguimiento constante de éstas.

- ATLL tiene abiertas 7 cuentas en diferentes entidades, de las cuales la cuenta de Caja de Barcelona (agencia 1030) y la de la Caja (agencia 3000) prácticamente no se utilizan por lo que hay que plantearse su cierre.

- ATLL no efectúa periodificación de los intereses a cobrar de las cuentas corrientes de los bancos. La propia auditoría externa propone el ajuste contable que se debe realizar para incluir esta periodificación en las cuentas anuales de ATLL. De esta manera, en el balance a 31 de diciembre queda contabilizada la periodificación.

Sin embargo, teniendo en cuenta la importancia de los ingresos por intereses de ATLL, es necesario que esta periodificación se realice de manera periódica de manera que se incluya en cada cierre mensual. Además, de esta manera se puede controlar periódicamente los intereses pendientes de cobro.

Desde mediados de 1995 ATLL periodifica los intereses a cobrar de las cuentas corrientes por trimestres naturales.

2.3.5. Patrimonio y reservas

El movimiento del fondo propio durante el ejercicio 1994 ha sido el siguiente:

	PATRIMONIO DE AFECTACIÓN	APORTACIONES A CUENTA DE PATRIMONIO	RESULTADOS NEGAT. DE EJERC. ANTER.	RESULTADO DEL EJERCICIO	TOTAL
Saldo a 31.12.93	66.165.502	1.461.752	(233.955)	512.014	67.905.313
Aportaciones JA ejercicio 1994	-	750.000	-	-	750.000
Traspaso del resultado a resultados negativos de ejerc. anteriores	-	-	512.014	(512.014)	0
Resultado del ejercicio 1994	-	-	-	186.962	186.962
Saldo a 31.12.94	66.165.502	2.211.752	278.059	186.962	68.842.275

Nota: Las cantidades están en Miles de PTA
Fuente: Elaboración por SCC a partir de datos de ATLL

- En cuanto a los saldos iniciales, el "Patrimonio de afectación" corresponde a la valoración patrimonial de los bienes inmuebles traspasados a ATLL salvo de los bienes inmuebles de la Planta de Abrera, que ATLL consideró como propios, una vez regularizado el valor (véase epígrafe 2.3.1.3).

- En la cuenta "Resultados negativos de ejercicios anteriores", se incluyen los resultados de los ejercicios anteriores, ya sean positivos como negativos, que se van traspasando en esta cuenta generando una reserva.

- Dentro de la cuenta "Aportaciones a cuenta de patrimonio", se incluyen los importes que anualmente la Junta de Aguas se compromete a aportar a ATLL en concepto de financiación de la red básica, y por tanto, tal como se indica en la Ley 5/90 de 9 de marzo, tendrán la consideración de aportaciones al fondo patrimonial, atendido el carácter de bienes de dominio público de la Generalidad de las instalaciones que resulten de la ejecución de las actuaciones.

Se debe recordar que a 31 de diciembre de 1994, estos importes incluidos como aportaciones a cuenta de patrimonio, no se han cobrado y por lo tanto tienen su contrapartida en la cuenta de "Deudores por aportaciones a cuenta de patrimonio" del activo. Así pues, se incluyen en esta cuenta las cantidades comprometidas por la JA con existencia de documento ADO, cuyo detalle es:

AÑO	IMPORTE
1992	802.291
1993	659.461
1994	750.000
TOTAL	2.211.752

Nota: Las cantidades están en Miles de PTA
Fuente: Datos obtenidos de los mayores de ATLL

A 31 de diciembre de 1994, estas cifras no han sido cobradas.

En cuanto a los importes que JA tiene que pagar a ATLL, el Convenio de 5 de octubre de 1992 entre la JA y ATLL, establece que las dotaciones económicas se situarán en el presupuesto de JA en el capítulo de activos financieros como aportaciones al fondo patrimonial de la entidad receptora, y que ATLL podrá solicitar la revisión de estas dotaciones en función de las obligaciones que tenga previsto contraer y del estado de ejecución de las actuaciones iniciadas.

Por lo tanto, es necesario que ATLL a través de los procedimientos que define el Convenio, continúe reclamando los importes pendientes de pago por parte de la JA.

2.3.6. Deudas con entidades de crédito

El movimiento de las deudas con entidades de crédito y su composición a 31 de diciembre de 1993 y 1994 es el siguiente:

	Préstamo sindicado cajas		Préstamo sindicado Natwest y otros	
	Corto Pzo.	Largo Pzo.	Corto Pzo.	Largo Pzo.
Saldo a 31.12.93	93.284	0	0	1.800.000
Amortización capital	(93.284)	0	0	0
Ampliación del disponible	0	0	0	700.000
Saldo a 31.12.94	0	0	0	2.500.000

Nota: Las cantidades están en Miles de PTA
Fuente: Datos de los mayores de ATLL

- El crédito sindicado con diversas cajas fue traspasado a ATLL por la Junta de Aguas. Fue firmado el 5 de septiembre de 1984 por la antigua Corporación Metropolitana de Barcelona. ATLL recibió un importe total de capital pendiente en el momento del traspaso de 372,53 MPTA, que se ha ido amortizando en función de los pagos trimestrales pactados en el contrato, hasta el 30 de septiembre de 1994, quedando cancelado a 31 de diciembre de 1994, tal como se exigía en el contrato.

- El segundo crédito (Natwest y otros) fue firmado el 17 de diciembre de 1992, siendo fiadora la Generalidad de Cataluña. El importe global del crédito es de

2.500 MPTA, a amortizar 500 MPTA cada año a partir de 1996, siendo los primeros años de carencia.

La Generalidad de Cataluña es fiadora solidaria en virtud de la autorización conferida por la Ley 20/90 del 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad para 1991, en el artículo 28.1.h). El acuerdo del Consejo Ejecutivo para la autorización formal del aval, que exige la misma Ley de Presupuestos en el punto 2 del artículo 28, se tomó el 24 de diciembre de 1991 modificado posteriormente en Consejo Ejecutivo del 26 de octubre de 1992.

Por el servicio de aval, la Generalidad cobra el 0,5% sobre el capital avalado, es decir, 12,5 MPTA.

Este préstamo se solicitó para hacer frente a la amortización anticipada de la deuda que ATLL tenía con SGAB,SA (traspasado de la JA), ya que las condiciones económicas eran muy adversas. Se debe decir que en el nuevo préstamo se ha pactado un interés de MIBOR + 0,65%.

Con fecha 19 de noviembre de 1993 se canceló definitivamente la deuda contraída con SGAB,SA por la compra de la planta de Abrera.

2.3.7. Administraciones públicas - Aspectos Fiscales

El detalle de los saldos activos y pasivos con las Administraciones Públicas a 31 de diciembre de 1993 y 1994 es el siguiente:

	31.12.93	31.12.94
CUENTAS DE ACTIVO		
HP deudora retención intereses (a)	73.621	67.343
HP, deudora por IVA (b)	9.473	111.135
TOTAL CUENTAS DE ACTIVO	83.094	178.478
CUENTAS DE PASIVO		
HP, acreedora por IRPF	9.873	12.133
HP, acreedora por IVA	0	0
Organismos de SS, acreedores	9.505	12.056
HP, acreedora I. Sociedades (c)	98.970	55.060
TOTAL CUENTAS DE PASIVO	118.348	79.249

Nota: Las cantidades están en Miles de PTA

Fuente: Datos de los mayores de ATLL

Hemos obtenido la documentación referente a las declaraciones de los ejercicios correspondientes por IRPF, IVA y Seguridad Social, y analizado su correcto cálculo y pago dentro de los plazos legales, así como la corrección del pasivo registrado al cierre del ejercicio.

a) En cuanto a la cuenta de activo "HP, retención de intereses", se incluye la retención practicada por los bancos a ATLL por los intereses financieros pagados durante los años 1991 a 1994, cuyo detalle a 31 de diciembre de 1994 es el siguiente:

1991	3.990
1992	29.234
1994	34.119
<hr/> TOTAL	<hr/> 67.343

Nota: Los importes están en Miles de PTA
Fuente: Mayores de ATLL

Para los años 1991 y 1992, años en que la liquidación del Impuesto sobre Sociedades es a devolver, estos importes están pendientes de ser devueltos por la Hacienda Pública. Sin embargo, se debe decir que ATLL no presentó la liquidación de Impuesto sobre Sociedades correspondiente a estos dos años hasta junio de 1994, es decir, fuera de plazo. En cuanto al ejercicio 1993, el importe de retenciones se aminora de la cuota líquida positiva a pagar, razón por la cual ya no aparece como pendiente de cobro en el ejercicio 1994.

b) IVA: Con respecto a la conciliación de los importes presentados por ATLL como bases imponibles en las declaraciones trimestrales de IVA de los ejercicios 1993 y 1994, con los importes contables se debe decir que el resultado ha sido satisfactorio.

De todas maneras entendemos necesario que, además de conciliar el libro de facturas recibidas y emitidas con las bases de declaración liquidadas, ATLL efectúe, al menos trimestral y anualmente, una conciliación entre las bases declaradas y las cuentas que recogen conceptos sujetos y no exentos de IVA. La conciliación entre las declaraciones y la contabilidad dará una mayor seguridad sobre la corrección de los datos declarados y evitará que se puedan producir errores, dado el importante volumen de negocio que tiene la Entidad.

c) Impuesto sobre Sociedades: El departamento fiscal del despacho Velasco, Gay & Cía (gestor de ATLL) es quien realiza la declaración del Impuesto sobre Sociedades.

Como ya hemos dicho antes, ATLL no presentó ninguna declaración del Impuesto sobre Sociedades hasta junio de 1994, cuando se presentaron las de los ejercicios 1991 a 1993, (por lo tanto, las de los años 1991 y 1992 fuera de plazo).

Además, es necesario hacer las siguientes observaciones:

- ATLL no ha presentado el modelo 202 que corresponde a los pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, ya sea a ingresar o con cuota negativa. Hace falta que ATLL presente los modelos 202, correspondientes a los pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, tal como establece la normativa de este Impuesto.

- Deducciones para activos fijos nuevos: en el ejercicio 1993, la base de la deducción, es decir, las inversiones en activos fijos nuevos, según la liquidación es de 565,79 MPTA, mientras que según la información contable, la base de la deducción sería 728,14 MPTA, lo que supone una diferencia de base de 162,35 MPTA y de deducción de 8,12 MPTA. La diferencia parece ser debida a que sólo se han tenido en cuenta aquellas inversiones en activos fijos nuevos provenientes de expedientes de obra, mientras las inversiones en activos fijos directamente incorporados en el balance (adquisiciones), no se han considerado.

Respecto a la cifra de inversión en activos fijos nuevos del ejercicio 1994, incorporados en la memoria de las cuentas anuales de ATLL, elaborada por Velasco, Gay & Cía, ésta asciende a 1.038,57 MPTA, mientras que de los cálculos realizados por esta Sindicatura de Cuentas resultan ser 467,31 MPTA.

Comentado con la responsable del Departamento fiscal de Velasco, Gay & Cía, no nos ha podido dar razón de estas diferencias que aparecen para el año 1993 y 1994, pero sí que han sido justificadas por la entidad. La cifra que figura en la Memoria (1.038,57 MPTA) incluye las obras en curso efectuadas en el ejercicio y que no dan derecho a la deducción por inversiones, quedando por lo tanto la cifra de 467,31 MPTA como correcta.

Teniendo en cuenta la importancia de las inversiones en activos fijos nuevos que realiza ATLL, se debe definir un criterio que se aplique cada año a la hora de calcular la deducción por activos fijos nuevos, y que la cifra resultante se pueda contrastar con las cifras de balance correspondientes.

2.3.8. Cuenta de pérdidas y ganancias

Con respecto a la cuenta de pérdidas y ganancias hemos creído conveniente plantear el análisis desde el punto de vista de evolución interanual; es por ésto, que presentamos los saldos desde el primer ejercicio de la actividad de ATLL (1991) hasta el 1994 incluido.

A) Importe neto de la cifra de negocios:

El importe neto de la cifra de negocios la integra la facturación de los servicios que presta ATLL que básicamente son:

- El suministro de agua a los diferentes municipios del área de Barcelona. Estos ingresos están formados por el precio del agua suministrada a las entidades suministradoras de agua en baja, que consta de cuatro componentes: el general de explotación, el del coste por impulsión, la tarifa de inversión y la cuota de servicios.
- Los servicios de gestión y dirección de las obras ejecutadas por cuenta de la Junta de Aguas. Según el Convenio con la Junta de Aguas los ingresos se corresponden con el 7% del presupuesto líquido de cada contrato adjudicado.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 12/95 - D

El detalle del importe neto de la cifra de negocios y su evolución por los años 1991, 1992, 1993 y 1994 es el siguiente:

	1991	1992	1993	1994
Ingresos por suministro del agua	3.832.037	4.829.764	4.766.599	4.889.016
Evolución interanual		+ 26,04% (A)	-1,3%	+ 2,57%
Ingresos venta subproductos	(B)	(B)	30.773	22.136
Ingresos prestación de servicios	-0-	(B)	131.985	584.058
Total importe neto cifra de negocios	3.832.037	4.829.764	4.929.357	5.495.210

Nota: Las cantidades están en Miles de PTA

Fuente: Datos extraídos de los mayores de ATLL

Nota (A): El incremento del año 1991 a 1992 de un 26,04% obedece a que en el año 1991 solo se incluyen 9 meses de facturación (desde la constitución en abril de 1991 hasta el 31 de diciembre de 1991).

Nota (B): En el 1991 y 1992 estos ingresos se incluyen dentro del epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias "Otros ingresos de explotación".

Respecto a la evolución interanual de los ingresos propios, que incluyen los ingresos provenientes de las tarifas del servicio, durante estos años, las tarifas no han sufrido ningún incremento, y por tanto la evolución es puramente de actividad. Para el año 1993 se observa una disminución del 1,3%, mientras que el año 1994 se observa un aumento del 2,57%. Estos porcentajes indican una actividad muy estable.

La evolución en cuanto a m³ suministrados por ATLL y de sus costes de producción y distribución es la siguiente:

	1991	1992	1993	1994
Millones m ³ facturados	238,40	216,23	213,81	225,96
Gasto	2.470,80	2.233,20	2.305,60	2.238,60
PTA/m ³	10,36	10,33	10,78	10,35

Notes: Los gastos están en MPTA

- El año 1991, se ha extrapolado el gasto a 12 meses de actividades

- El gasto: los costes de producción y distribución tiene en cuenta solo los gastos directos de explotación

Como se puede ver en el cuadro, en el período 1991-1994 el caudal facturado por ATLL ha oscilado entre 238,40 y 225,96 millones de m³. Según la entidad, en el futuro los caudales se tienen que mantener en este margen con una ligera tendencia a incrementarse en función de:

- Un aumento moderado de las dotaciones.
- El incremento de la población, hoy muy estabilizada
- La conversión en primera residencia de las que son de segunda.
- La sustitución de los recursos locales de mala calidad o poca garantía por agua de la Red Regional a medida que ésta aumenta su capacidad como resultado de las nuevas inversiones.

En cuanto a la evolución de los costes de explotación, se desprenden las siguientes observaciones:

- Entre el año 1991 y 1994, el coste de producción y distribución por m³ de agua se ha mantenido estable, mientras que el IPC se ha ido incrementando (20,4% en Cataluña)
- A pesar del incremento del IPC en el porcentaje mencionado, en este período la tarifa ha subido únicamente en un 4,18%.
- Los costes de explotación se mantienen estables, a pesar de la disminución o no incremento del consumo y el incremento de la calidad del servicio.

A continuación, hacemos un análisis de la evolución interanual y respecto de las ventas, de los principales gastos de explotación:

B) Aprovisionamientos: El detalle de la cuenta por años 1991 a 1994 es el siguiente:

	1991	1992	1993	1994
Compras de mercaderías	340.827	254.250	209.649	273.342
Compras de otros aprovisionamientos	0	2.990	27.656	42.871
Total compras	340.827	257.240	237.305	316.213
Evolución interanual		-24,5%	-7,8%	+33,25%
Consumo de terceros	0	0	103.814	523.781
TOTAL	340.827	257.240	341.119	839.994

Nota: Las cantidades están en Miles de PTA

Fuente: Datos de los mayores de ATLL

Dentro de las compras se incluyen los productos empleados en el proceso de potabilización del agua, como son sulfato, calcio, cloro, etc. Se debe decir que el consumo de estos productos varía mucho en función de las condiciones en que llegue el agua del río, y por tanto, su evolución respecto a las ventas no es significativa.

En cuanto a la cuenta de consumo de terceros, se debe decir que se trata de una cuenta de orden dado que se compensa con la cuenta "Prestación de servicios por convenio" dentro del importe neto de la cifra de negocios. Tan sólo indica los importes de las obras acabadas en red secundaria. Por tanto, su evolución respecto de las ventas no es representativa.

C) Gastos de personal: El detalle de la cuenta para los ejercicios 1991 a 1994 es el siguiente:

	1991	1992	1993	1994
Sueldos y salarios	187.579	346.011	367.243	435.468
Evolución interanual		+84,5%	+6,1%	+18,6%
Seg. Social cargo empr.	44.277	87.121	100.987	123.672
Evolución interanual		+96,8%	+15,9%	+22,5%
Indemnizaciones	1.320	1.914	13.331	695
Otros gastos personal	1.198	3.551	8.006	7.753
TOTAL	234.374	438.597	489.567	567.588

Nota: Las cantidades están en Miles de PTA

Fuente: Datos de los mayores de ATLL

Para analizar más correctamente la evolución de los gastos de personal, a continuación incluimos las plantillas medias para cada año, así como los porcentajes de incremento interanual:

	1991	1992	1993	1994
Plantilla media	60,6	94,3	95,2	110,7
Evolución interanual		+55,6%	+0,95%	+16,3%

Nota: Las cantidades están en número de personas

Fuente: Elaborado por SCC a partir del listado de personal y semanas trabajadas por año y persona

Estos incrementos son debidos a:

- El año 1994 ATLL absorbió una plantilla proveniente de la SGAB, SA, por compensación de la rescisión del contrato de mantenimiento de la planta de Abrera que tenía la SGAB, SA; ésto ha supuesto una disminución de los gastos de mantenimiento y como consecuencia un aumento de plantilla y por tanto de gastos de personal razonable.
- El incremento entre 1991 y 1992 obedece básicamente al cambio producido al pasar de una determinada situación laboral en la JA a otra diferente en ATLL además de producirse una recalificación de la plantilla y contratación de personal cualificado.

Concretamente, el cambio ha supuesto modificaciones en las condiciones de trabajo como son:

- Disminución de los días de asuntos propios, de 9 a 5 días al año.
- Disminución de la duración de la jornada intensiva.
- Anulación del permiso de pausa de desayuno en jornada partida.
- Imposición del control horario, etc.

En definitiva, ha supuesto un aumento de las horas trabajadas de 1.540 horas/año a 1.650 horas/año, es decir, un 7,1% de aumento de horas trabajadas. En el convenio 1992-1993 se aumentó en un 4,7% y en el siguiente convenio 1994-1995 se aumentó en un 2,4%.

Todas estas negociaciones se plasmaron en un Convenio colectivo de la empresa para los años 1992 a 1993 y en otro Convenio para los años 1994 y 1995. Estos convenios han sido aprobados por la Dirección General de Relaciones Laborales del Departamento de Trabajo, para su inscripción en el Registro de Convenios de la misma Dirección General.

A continuación incluimos un detalle de los incrementos anuales en las retribuciones de ATLL, así como los incrementos aprobados por la Ley de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para cada ejercicio.

Año	Incrementos de retribución según Ley de Presupuestos	Incrementos en las retribuciones de ATLL
92	5%	16%
93	0%	7,2%
94	0%	0% + 1/2 paga = 3,15%

Fuente: Datos extraídos de las Leyes de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña por cada año, con respecto a la primera columna, y cálculos de elaboración propia en base al listado "Evolución tabla salarial", en cuanto a la segunda.

En la Ley de Presupuestos de cada año, en el artículo referente a "Retribuciones del personal laboral" se indica el aumento máximo de la masa salarial del personal laboral al Servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de los entes enumerados en el artículo 1.1.

En este artículo 1.1 se numeran los entes que tienen que integrar el presupuesto de la Generalidad de Cataluña, entre los cuales figuran: "e) Las empresas a las que hace referencia el artículo 4.2. de la ley 10/82 del 12 de julio, de Finanzas Públicas de Cataluña", entre las que está incluida ATLL.

Para el ejercicio 1993, la Ley de presupuestos establecía que la masa salarial no se podía incrementar respecto de la de 1992, sin perjuicio de lo que se pudiera derivar de la aplicación de la cláusula de revisión salarial pactada en 1992 en el Convenio.

En el caso de ATLL el incremento retributivo fijado para 1993 ya estaba pactado en el Convenio Colectivo 1992-1993, por tanto se puede considerar que no hay incumplimiento para este ejercicio.

Con respecto al ejercicio 1994, el artículo 23.1 de la Ley de presupuestos establece que "la masa salarial no se puede incrementar respecto a la correspondiente a 1993, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación".

Se añade que en los casos de modificarse las condiciones retributivas hará falta informe favorable del Departamento de Economía y Finanzas.

En este ejercicio la Entidad no sometió el Convenio 1994-1995 (que contenía mejoras retributivas) al informe favorable del Departamento, lo que se debería haber hecho.

Para próximos acuerdos de aumento de masa salarial que no estén dentro de los límites indicados en la Ley de Presupuestos, es preciso pedir, tal y como se indica en la referida Ley de Presupuestos, el informe favorable del Departamento de Economía y Finanzas.

D) Otros gastos de explotación: Reparaciones y mantenimiento

Dentro del epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias denominado "Otros gastos de explotación", analizamos los gastos de "Reparaciones y mantenimiento" tanto por su importancia cuantitativa en el nivel global de gastos de ATLL, como por el volumen de inmovilizado material que tiene ATLL.

El detalle de la cuenta de "Reparaciones y mantenimiento" por los ejercicios 1991 a 1994 es el siguiente:

	1991	1992	1993	1994
Reparaciones	41.474	49.023	101.362	199.941
Mantenimiento	34.173	41.367	39.662	71.766
TOTAL	75.647	90.390	141.024	271.707

Nota: Las cantidades están en Miles de PTA

Fuente: Datos extraídos de los mayores de ATLL

D.1. Evolución interanual de los gastos de reparación y mantenimiento:

Si analizamos la evolución interanual de los gastos de reparaciones y mantenimiento, éstos han aumentado un 56% en 1993 respecto del 1992, y un 92,7% en 1994 respecto del 1993.

El gasto de reparaciones y mantenimiento, teniendo en cuenta el elevado volumen de activo inmovilizado que tiene ATLL (ya sea por adscripción o por nuevas inversiones), es normal que suponga un importante volumen de gasto año tras año.

Además, hay que tener en cuenta el estado actual de las instalaciones más importantes (Planta de Cardedeu, planta de Abrera y cañerías). Estas instalaciones fueron construidas hace ahora de 10 a 30 años. Es lógico que requieran un mantenimiento, una reposición de piezas y reparaciones diversas.

D.2. Revisión analítica:

Hemos efectuado una revisión analítica de las principales subcuentas de reparaciones y mantenimiento para el ejercicio 1994, con los importes siguientes:

Núm. cuenta	Concepto	Importe analizado	Importe global de la cuenta	% análisis
622.0002	Rep. instalaciones técn. y maquinaria	97.870	132.787	74%
622.0008	Rep. instalaciones eléctricas	13.815	13.815	100%
622.0101	Mantenimiento en construcciones	6.945	14.276	49%
	TOTAL	118.630	160.878	74%
	Importe total del ejercicio	271.707		
	% Análisis sobre total del ejercicio			44%

Nota: Las cantidades están en Miles de PTA

Fuente: Datos extraídos de los mayores de ATLL

Hemos detectado los siguientes aspectos que se deben comentar:

- Se incluyen facturas por derribos de ciertos inmovilizados (puente de servicios) de la planta de Abrera (35 MPTA). Éstos deberían darse de baja del inmovilizado. No se ha hecho puesto que, al no tener inventario detallado de la planta de Abrera, se hace difícil saber el importe por el cual está activado, aunque la Empresa manifiesta que el valor en el momento de transferencia, visto el estado de conservación bastante degradado, podría considerarse casi nulo.

- Factura correspondiente a la automatización y modernización de las turbinas de la Estación Distribuidora de la Trinitat (46,05 MPTA). Teniendo en cuenta que se trata de una mejora, se debería haber activado.

- 1ª certificación (10,6 MPTA) de los trabajos de sustitución de dos cañerías de 600 mm y sustitución de 31 válvulas (el presupuesto total es de 67,5 MPTA). Teniendo en cuenta el importe, y que se trata de sustitución de inmovilizado, se debería haber activado y dado de baja el que actualmente está activado.

- Trabajos y reparaciones diversas en la estación distribuidora de la Trinitat: Presupuesto (11,2 MPTA). Esta partida engloba tanto reparaciones diversas como mejoras. Estas últimas deberían haberse activado.

Por tanto, de 118,6 MPTA analizados, 96,7 MPTA aproximadamente deberían haberse activado para corresponder a mejoras o sustitución de activos ya existentes.

E) Conclusión sobre el análisis de las principales magnitudes de las cuentas de explotación de los años 91 al 94.

Del análisis de la evolución de las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 1991 a 1994, se desprende básicamente que, sin aumentos de facturación significativos, existen aumentos de determinados conceptos de gasto en porcentajes muy elevados: arrendamientos y canon, reparaciones y mantenimiento, asesorías y otros, publicidad y propaganda, sueldos y salarios, compras, etc.

Pero, debe tenerse en cuenta, que la facturación no se incrementa de una manera significativa dado que el consumo se mantiene bastante estable y en cambio, lo que sí se mejora es la calidad y se asegura el suministro ya que se hacen importantes trabajos de reconversión, modernización y renovación de instalaciones que durante muchos años no habían sufrido ningún tipo de mantenimiento.

Aunque los gastos se carguen por centros de coste (El Pasteral, Cardedeu, distribución del Ter, EDT, planta de Abrera, distribución del Llobregat y oficinas centrales), entendemos que se debería implantar una verdadera contabilidad analítica.

Así, partiendo de un presupuesto cuidadosamente elaborado por centros de coste, con una duración inicial anual, se trata de obtener por medio de la contabilidad

analítica, la máxima información con periodicidad mensual, sobre las cifras reales de ingresos y gastos. A partir de aquí, obtener las desviaciones respecto a las cifras presupuestadas, analizarlas y concretar las causas para tomar medidas. En cuanto a los gastos de explotación, teniendo en cuenta la estabilidad de la actividad de ATLL, éstos se tienen que mantener en niveles razonables respecto a la facturación y/o cualquier otro parámetro que le corresponda.

3. FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA

Los presupuestos de ATLL correspondientes al ejercicio 1994 y aprobados por la Ley de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña preveían unos recursos y dotaciones de explotación de 5.089,65 MPTA; en cuanto al presupuesto de capital, los recursos y dotaciones previstas fueron de 5.326,64 MPTA.

3.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

A continuación se presentan las liquidaciones presupuestarias de ATLL correspondientes al ejercicio 1994, así como la conciliación con la cuenta de pérdidas y ganancias con respecto al presupuesto de explotación.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE EXPLOTACIÓN DEL EJERCICIO 1994

INGRESOS	PRESUPUESTO	REALIZACIONES	CUENTA PÉRDIDAS Y GANANCIAS (1)	SALDO PRESUPUESTARIO (2)
CAPÍTULO III. INGRESOS PROPIOS				
30. Ventas y prestaciones de servicios				
300. Ventas de bienes	4.750.000	4.888.746	4.888.746	-138.746
301. Prestación de servicios a terceros	225.000	523.781	523.781	-298.781
302. Otras ventas	25.000	82.683	82.683	-57.683
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES				
52. Intereses de depósitos	100.000	179.552	179.552	-79.552
54. Arrendamientos	1.236	1.246	1.246	-10
Ingresos extraordinarios		30.596	30.596	-30.596
TOTAL	5.101.236	5.706.604	5.706.604	-605.368
GASTOS				
CAPÍTULO I. REMUNERACIONES DEL PERSONAL				
10. Sueldos y salarios				
100.01 Sueldos y salarios	380.000	434.552	434.552	-54.552
12. Seguros y prestaciones sociales				
110.01. Seguridad social empresa	108.000	123.672	123.672	-15.672
12. Otros gastos				
120.01. Otros gastos	16.300	9.364	9.364	6.936
CAPÍTULO II. GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20. Compras y aprovisionamientos				
200.01. Compras de mercadería y materias primas	252.000	316.213	316.213	-64.213
220.02. Compras de otros aprovisionamientos	24.000			24.000
201.02. Trabajos realizados por otras empresas	225.000	589.030	589.030	-364.030
21. Servicios exteriores				
210.01. Alquiler de bienes muebles e inmuebles	37.500	33.640	33.640	3.860
211.01. Cánones	200.000	209.701	209.701	-9.701
212.01. Mantenimiento del inmovilizado material	215.000	240.152	240.152	-25.152
213.01. Servicios de profesionales independientes	11.000	15.778	15.778	-4.778
214.01. Transportes	1.000	1.234	1.234	-234
215.01. Primas de seguros	5.200	5.091	5.091	109
216.01. Publicidad, propaganda y relaciones públicas	10.000	31.666	31.666	-21.666
217.01. Suministros	443.000	460.544	460.544	-17.544
517.02. Comunicaciones	42.000	7.575	7.575	34.425
219.01. Otros gastos diversos	83.300	122.819	122.819	-39.519
22. Tributos				
220.01. Otros tributos	5.000	33.095	33.095	-28.095
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS				
30. Deuda a largo plazo				
301.01. Intereses	290.700	193.272	193.272	97.428
31. Deuda a corto plazo				
310.01 Intereses	5.700	5.652	5.652	48
310.02. Cancelación de préstamos	3.600		0	3.600
CAPÍTULO V. AMORTIZACIONES				
50. Amortizaciones del inmovilizado inmaterial	700	1.278	1.278	-578
51. Amortización de inmovilizado material				
510.01. Edificios y otras construcciones	420.000	672.233	672.233	-252.233
510.06. Otro inmovilizado material	2.305.000	1.906.828	1.906.828	398.172
510.03. Material de transporte	2.500	7.884	7.884	-5.384
510.04. Mobiliario y utensilios	650	3.383	3.383	-2.733
510.05. Equipos para el proceso de la información	1.500	4.773	4.773	-3.273
510.06. Otro inmovilizado material	1.000	5.838	5.838	-4.838
54. Superávit de explotación	11.586	183.580	183.580	-171.994
Gastos extraordinarios		87.757	87.757	-87.757
TOTAL	5.101.236	5.706.604	5.706.604	-605.368

Nota: Las cantidades están en Miles de PTA

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE CAPITAL DEL EJERCICIO 1994

DOTACIONES	PRESUPUESTO	REALIZACIÓN	SALDO PRESUPUESTARIO
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES			
66. Destinadas al uso general	4.869.000	2.058.645	2.810.355
CAPÍTULO IX. VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS			
91. Amortiz. de préstamos y anticipos a largo			
911. Fuera del sector público	93.000	93.284	-284
TOTAL	4.962.000	2.151.929	2.810.071
RECURSOS			
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES			
56. Recursos generados por las operaciones	2.742.936	2.785.797	-42.861
Restantes ejercicios anteriores	333.708	2.199.895	-1.866.187
CAPÍTULO VIII. VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS			
83. Aportaciones al fondo patrimonial			
831. De organismos autónomos	750.000	750.000	0
CAPÍTULO IX. VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS			
90. Préstamos recibidos a largo plazo			
902. Fuera del sector público	1.500.000	700.000	800.000
			0
REMANENTE	-364.644	-4.283.763	3.919.119
TOTAL	4.962.000	2.151.929	2.810.071

Nota: Las cantidades están en Miles de PTA

Como se puede apreciar, el grado de ejecución ha sido de 111,87% en cuanto a los recursos se refiere como a las dotaciones de explotación.

En cuanto al presupuesto de capital, el grado de cumplimiento ha sido del 43,37% tanto por lo que se refiere a los recursos como para las aplicaciones a inversiones.

3.2. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES MÁS SIGNIFICATIVAS

3.2.1. Presupuesto de explotación

a) El incremento en los ingresos por prestación de servicios a terceros corresponde a unos mayores encargos para realizaciones por cuenta de la Junta de Aguas. El incremento en estos ingresos tiene su contrapartida también en un mayor gasto por el concepto de trabajos realizados para otras empresas.

b) La desviación positiva en los gastos de personal obedece, por una parte, a la incorporación a ATLL del personal que trabajaba por cuenta de terceros en la planta de Abrera y, para otra

c) La disminución de los gastos financieros frente a los presupuestados en un 33,6% es debido a la liquidación de la deuda correspondiente a la compra de la planta de Abrera y, por lo tanto, los intereses corresponden sólo al crédito vigente.

3.2.2. Presupuesto de inversiones

a) Respecto a las inversiones destinadas al uso general estaban presupuestadas 4.869,00 MPTA y su grado de ejecución ha sido sólo de un 46% (2.058,64 MPTA). La razón principal ha sido el retraso del suministro al Penedés-Garraf, obra que tiene que ejecutar la Junta de Aguas y la Mancomunidad de las dos comarcas y ésto ha supuesto el retraso de la obra entre Abrera y Masquefa que tenía que llevar a cabo ATLL de manera coordinada con la primera obra mencionada.

Se debe señalar también como otra circunstancia justificativa que se han ejecutado obras con bajas de adjudicación considerables.

3.3. SUPERÁVIT DEL EJERCICIO

El superávit de explotación previsto en el presupuesto inicial fue de 11,59 MPTA y el real ha sido de 183,58 MPTA.

4. FISCALIZACIÓN DE LA LEGALIDAD

4.1. CONTRATACIÓN

4.1.1. Procedimiento

Los procedimientos seguidos por ATLL en cuanto a la contratación están definidos en líneas generales en su Ley de creación (Ley 4/1990, de 9 de marzo) y sus estatutos. Estos procedimientos han sido posteriormente desarrollados en la normativa interna de contratación aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 20 de abril de 1995.

Los criterios generales de actuación en el procedimiento de contratación, desarrollados en la normativa interna de contratación, son los señalados en el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por RD 3410/1975, de 25 de noviembre, como necesarios para alcanzar un comportamiento homogéneo del sector público:

- La preparación rigurosa de los proyectos, especificaciones y pliegos de condiciones que sirven de soporte al contrato, por medio de los asesoramientos técnicos y jurídicos oportunos.
- La celebración de los contratos respetando, como regla general, los principios de publicidad y concurrencia.
- La inclusión en los contratos de cláusulas que estimulen al empresario a un cumplimiento correcto de sus obligaciones y que preserven el interés de ATLL en los supuestos de incumplimiento.

Los procedimientos seguidos en la contratación son diferentes según la naturaleza jurídica del contrato. En concreto se diferencia entre:

- Obras (y aprovisionamientos):
 - . Concurso público: Importes superiores a 15 MPTA
 - . Promoción de ofertas mediante cartas de invitación: Importes inferiores a 15 MPTA
 - . Adjudicación directa de obras: Importes inferiores a 1 MPTA
- Asistencia técnica:
 - . Concurso público: Importes superiores a 10 MPTA
 - . Promoción de ofertas mediante cartas de invitación: Importes inferiores a 10 MPTA
 - . Adjudicación directa:
 - Importes inferiores a 2 MPTA, cuando se trata de asistencia técnica relacionada con la ejecución de una obra (control de calidad, dirección de obra, etc.)
 - Importes inferiores a 1 MPTA, para el resto de contratos de asistencia técnica.

4.1.2. Análisis de los procedimientos

La revisión de los procedimientos empleados por ATLL ha consistido en el análisis de diversos expedientes de contratos de obras y servicios, diferenciando entre las inversiones efectuadas en la red básica y en la secundaria, además de ciertos importes contabilizados como "reparaciones y mantenimiento" en la cuenta de pérdidas y ganancias, que han supuesto contratos de obra y/o asistencia técnica. Asimismo, debe decirse que los expedientes analizados se han seleccionado del período 1991-1994. En concreto, en cuanto a las inversiones:

1. Red básica:

1.1. Derivación de la riera de Caldes y conexión con el depósito de C-250 a St. Quirze del Vallès, Tramo I:

- a - Proyecto
- b - Revisión del proyecto
- c - Expropiación
- d - Obra

1.2. Depósito de cabecera de la arteria Penedès-Garraf a Masquefa y de la impulsión desde la planta de Abrera. Estación de bombeo.

- a - Proyecto
- b - Expropiaciones
- c - Obra

1.3. Nuevos depósitos de regulación en la planta de tratamiento de aguas potables de Abrera

- a - Proyecto
- b - Obra
- c - Servicios afectados
- d - Asistencia técnica dirección
- e - Control de calidad

2. Red secundaria:

2.1. Mejoras en el suministro de Canovelles, La Garriga, L'Ametlla y las Franqueses del Vallès

- a - Proyecto
- b - Trabajos de asistencia
- c - Obra

2.2. Construcción de un depósito con capacidad de 7500 m³ en Vilassar de Mar.

2.3. Suministro de agua al núcleo urbano del Garraf en el término municipal de Sitges

- a - Proyecto
- b - Obra
- c - Control de calidad
- d - Dirección de obra

2.4. Suministro de agua potable a Esparraguera y zona de influencia desde la conducción diámetro 1000 de Abrera a E.B. Mina Pública de Terrassa hasta el depósito del Castell y el depósito central de Esparreguera

- a - Proyecto
- b - Obra
- c - Dirección de obra y control de calidad
- d - Acometidas eléctricas
- e - Presupuesto de automatización

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 12/95 - D

Los importes de licitación o presupuesto de la obra o del servicio son los siguientes:

OBRAS	Importe contrato / adjudicado	Importe presupuesto o licitado
Red básica		
1.1.d)	502.837	749.740
1.2.c)	562.721	640.905
1.3.b)	1.915.491	3.380.664
Total red básica	2.981.049	4.771.309
Red secundaria		
2.1.c)	382.114	420.946
2.2.	113.412	113.412
2.3.b)	148.750	198.341
2.4.b)	316.480	423.349
Total red secundaria	960.756	1.156.048
TOTAL	3.941.805	5.927.357

SERVICIOS	Importe contrato/ adjudicado	Importe presupuesto o licitado
Red básica		
1.1.a Proyecto	164.582	130.000
1.1.b Revisión del proyecto	3.000	3.000
1.1.c Expropiación	14.100	16.550
1.2.a Proyecto	24.530	23.000
1.2.b Expropiación	3.750	4.700
1.3.a Proyecto	19.760	25.000
1.3.c Servicios afectados	9.358	11.834
1.3.d Asistencia técnica dirección	29.808	40.000
1.3.e Control de calidad	13.906	19.150
Total Red básica	282.794	273.234

SERVICIOS	Importe contrato/adjudicado	Importe presupuesto o licitado
Red secundaria		
2.1.a Proyecto	8.100	8.500
2.1.b Trabajos de asistencia	1.380	2.100
2.3.a Proyecto	3.618	3.618
2.3.c Control de calidad	2.860	4.000
2.3.d Dirección de obra	6.667	7.000
2.4.a Proyecto	9.400	5.000
2.4.c Dirección obra y control calidad	17.767	18.000
2.4.d Acometidas eléctricas	10.081	14.534
Total red secundaria	59.873	62.752
TOTAL	342.667	335.986

Se debe decir que de los importes presupuestados a los importes contratados en cuanto a las obras, hay una baja global del 33,5%, y en cuanto a los servicios hay una baja del 1,9%.

Respecto a todas las inversiones licitadas por ATLL en los años 91 a 94, nuestro análisis representa los siguientes porcentajes:

	Obras
Total analizado XB	4.771,31
Total licitado XB (a)	9.073,28
% análisis	52,6%
Total analizado XS	1.156,05
Total licitado XS (b)	1.918,04
% análisis	60,3%

Nota (a): Obtenido a partir de los datos de los presupuestos de inversión para los años 1991 a 1994 restándole los importes correspondientes a proyectos, expropiaciones y obligaciones planta Abrera.
 Nota (b): Sumado por la Sindicatura de Cuentas a partir de las hojas preparadas por el responsable del área para cada expediente de red secundaria.

En cuanto a los servicios, hemos analizado todos aquellos servicios contratados por ATLL, por las obras que han sido objeto de nuestro análisis.

Del análisis efectuado del procedimiento empleado por ATLL se desprenden las conclusiones siguientes:

1.- En los casos en que se efectúa concurso público, se aseguran los principios de publicidad y concurrencia. ATLL publica el anuncio en un diario, que acostumbra a ser "La Vanguardia". Además hay publicación en el DOCE en caso de obras de red secundaria (en las que ATLL actúa por cuenta de JA) de más de 783 MPTA, según se indica en la normativa interna.

Aunque se realiza el principio de publicidad al publicar el anuncio en un diario, entendemos que sería recomendable también la publicación en los diarios oficiales.

2.- Se debe mejorar el sistema actual de control informatizado de los expedientes de contratación, que se efectúa para los diferentes departamentos, para que haya una interconexión entre todas las áreas de la empresa que participan en su control, seguimiento y ejecución. El objetivo sería el de conseguir un sistema único de información que recoja todos los aspectos de los expedientes de contratación.

Esta información por expediente deberá contener, para los expedientes en curso:

- . Nombre del expediente y número correlativo
- . Tipo de inversión (red básica o secundaria)
- . Importe de licitación
- . Importe de adjudicación
- . Importe del contrato, sin IVA
- . Fecha de finalización de la obra
- . Empresa adjudicataria

- . Grado de avance de la obra
- . Certificaciones realizadas
- . Certificaciones pagadas
- . Desviaciones entre lo presupuestado y lo real, ya sea en plazo como en coste.
- . Causas de las desviaciones
- . Otros contratos inherentes a la obra (asistencia técnica, control de calidad, etc.), incluyendo todos los datos relativos a los mismos.

Además, para los expedientes acabados, se debería incluir:

- . Fecha de recepción de la obra
- . Importe total de la obra
- . Importe pagado y pendiente de pago
- . Financiación recibida y pendiente de recibir
- . Si se trata de red básica, número de elemento de inmovilizado al activarlo, y fecha de activación.

3.- ATLL factura al contratista de una obra (ya sea de red básica como de red secundaria) una cantidad igual al 4% del importe del contrato por los conceptos de dirección de obra y servicios técnicos y administrativos.

Hemos efectuado un análisis de los gastos a cubrir con este 4%, es decir, aquellos directamente relacionados con el Departamento de Inversiones: Trabajos de servicios afectados, asesoramiento de expropiaciones, control de calidad de las obras, geología y topografía, asistencia técnica, ingeniería y dirección de obras delegadas respecto a los gastos contratados a terceros; personal del Departamento de Inversiones, alquileres y otros en cuanto a gastos internos.

Del análisis efectuado (cuyos principales datos incorporamos en el siguiente cuadro), se desprende que la facturación efectuada por ATLL en concepto de dirección de obras no cubre los gastos que esta tarea comporta.

	1991	1992	1993	1994	Total
Gastos totales	5.259	24.870	36.175	98.580	164.884
Facturación total (4%)	0	26.762	28.126	60.278	115.166
Beneficio (pérdida)	(5.259)	1.892	(8.049)	(38.302)	(49.718)

Nota: Las cantidades están en Miles de PTA

De hecho, en el Convenio de 5.10.92 entre la JA y ATLL se fija una retribución compensatoria del coste de los servicios que preste ATLL en ejecución de los encargos efectuados (en red secundaria) o en el desarrollo de tareas relacionadas con el mismo que le sean encomendadas por la JA, del 7% sobre el presupuesto líquido de cada contrato adjudicado.

Si la facturación efectuada por ATLL fuera del 7% (calculado tanto para las inversiones en red básica como red secundaria), los resultados serían los siguientes:

	1991	1992	1993	1994	Total
Gastos totales	5.259	24.870	36.175	98.580	164.884
Facturación total (7%)	0	46.833	49.220	105.486	201.539
Beneficio (pérdida)	(5.259)	21.963	13.045	6.906	36.655

Nota: Las cantidades están en miles de PTA

Por tanto, debe adecuarse el porcentaje de facturación por dirección de obras al 7% marcado en Convenio JA-ATLL, con respecto a obras en red secundaria, que son las encomendadas por JA, y para las obras en red básica, al porcentaje necesario para cubrir los gastos.

4.- En cuanto a las obras en red básica, no se hacen actas de recepción de los proyectos por parte del Departamento de Inversiones.

5.- Los atrasos en los plazos de ejecución no están siempre documentados. Deberían documentarse y dar razón del por qué de los atrasos.

En lo que se refiere a los atrasos en el plazo de ejecución en las obras gestionadas por el Departamento de Inversiones, es necesario decir que este Departamento no hace la última certificación de liquidación hasta que el contratista entrega el documento AS BUILD (planos y memoria de la obra), y el contratista siempre se atrasa mucho en entregarlo.

6.- En cuanto a las obras gestionadas por el Departamento de Explotación, éste no hace las actas de recepción hasta que todo está acabado y muchas veces sucede que hay partes que se han acabado y están funcionando, y otras partes a hacer por el mismo contratista que no se han acabado. El problema es que toda esta información no se documenta y no se deja constancia.

7.- Por lo que se refiere al expediente de 1991, "Depósito de Vilassar de Mar", ATLL no ha efectuado la función de dirección de obras que la JA le encargó. En este caso, ATLL ha anticipado el importe de la financiación que le correspondía a JA.

En lo que a los expedientes analizados de la cuenta de "Reparaciones y mantenimiento" se refiere, debe decirse que son los mismos para los que también se ha efectuado una revisión analítica (véase epígrafe 2.3.8. D)). De estos expedientes analizados, se ha observado lo siguiente en cuanto al procedimiento de contratación empleado:

- Para el derribo y desescombro del puente de Abrera: 35 MPTA. Se hace promoción de ofertas (cartas enviadas el 16 de marzo de 1994) y solo se presenta Derribos Martínez el 18 de marzo de 1994. No se hace concurso alegando carácter de urgencia.

- Para la automatización y modernización de las turbinas de la Estación Distribuidora

de la Trinitat; 46,05 MPTA, se hace promoción de ofertas porque se alega carácter de urgencia.

- Trabajos de acondicionamiento de centros de transformación: 9,4 MPTA. Se hace adjudicación directa.

Se tiene que señalar que aunque en las dos obras en que se alega carácter de urgencia existe un informe justificativo de este procedimiento, a nuestro parecer estos informes no lo justifican debidamente. Lo mismo sucede en cuanto a la obra adjudicada por el sistema de contratación directa.

4.2. OTROS ASPECTOS DE LEGALIDAD

4.2.1. Derechos de asistencia al Consejo de Administración:

El Acuerdo del Gobierno de fecha 21 de enero de 1994, regula los derechos de asistencia para la concurrencia a reuniones de órganos colegiados de la Administración de la Generalidad y de sus organismos autónomos, de consejos de administración de empresas con capital o control de la Generalidad y de consorcios en los que participa la Generalidad.

En Consejo de Administración de 19 de marzo de 1991 se acordó la retribución por asistencia al Consejo, de 75.000 PTA por sesión.

ATLL está incluida en la categoría primera de las que se definen en el Acuerdo. En este caso los importes tienen que oscilar entre 20.000 PTA y 70.000 PTA por sesión.

ATLL acordó la citada cifra antes de la fecha de este Acuerdo. Es necesario que cualquier modificación en el futuro se someta a las directrices establecidas.

4.2.2. Indemnizaciones de directivos:

Actualmente está regulado por el acuerdo de Gobierno de 8 de febrero de 1994, sobre indemnizaciones de directivos de entidades y empresas públicas y de instituciones participadas por la Generalidad.

El acuerdo de Gobierno indica que "...las entidades que tengan personal con cláusulas contractuales en contradicción con el punto segundo lo comunicarán a la Comisión de Coordinación Interdepartamental antes del día 28 de febrero de 1994 adjuntando copia del contrato o del acuerdo que contenga las cláusulas citadas.

Y en el punto segundo dice: "...Respecto al resto de contratos y en cuanto a la indemnización por rescisión, se estará a lo que disponga la legislación laboral, no pudiéndose pactar cuantías superiores a las establecidas con carácter general para la legislación laboral o convenio laboral de aplicación.

Entre el personal de ATLL se encuentran 4 personas, con antigüedad reconocida superior a 8 años, que tienen vigente, desde 1991, un contrato con cláusula de rescisión (garantía de 45 días por año trabajado con un mínimo de una anualidad, lo que no se ajusta exactamente a la legislación laboral, que establece 45 días por año con un máximo de 42 mensualidades) además de un seguro de vida y accidente.

5. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LAS INVERSIONES

5.1. SISTEMA TER-LLOBREGAT: DEFINICIÓN Y PRINCIPALES CONSIDERACIONES

Previamente al análisis de las inversiones llevadas a cabo por ATLL, es conveniente hacer una breve referencia al "Sistema Ter-Llobregat", a fin de entender el marco de actuación de la Entidad en cuanto a las inversiones citadas.

La definición de lo que es el "Sistema Ter-Llobregat" se contiene en la propia Ley 4/1990: es un sistema integrado por una trama compleja de instalaciones que hace llegar el agua potable a los usuarios de los diferentes municipios conectados a la red, desde el punto de captación de los recursos en origen:

- Ter - El Pasteral
- Llobregat - Abrera
- Llobregat - Sant Joan Despí

y las plantas de tratamiento de:

- Sant Joan Despí
- El Pasteral - Cardedeu
- Abrera

y por medio de las siguientes redes:

- Básica o primarias: De ámbito de la Generalidad, constituida por las siguientes instalaciones, que pueden ser de titularidad pública o privada:

- Obras de captación
- Plantas de tratamiento de agua para la potabilización
- Conducción, depósitos y estaciones de bombeo susceptibles de aportar agua a más de una red secundaria.

- Secundarias: De ámbito supramunicipal, constituidas por las instalaciones que, partiendo de la red básica de suministro, puedan efectuar el suministro conjunto de un ámbito territorial formado por diversos municipios. El sistema Ter-Llobregat tiene definidas seis redes secundarias.

- Distribución municipal o domiciliarias de ámbito municipal.

La finalidad del "Sistema Ter-Llobregat" es la de considerar todas las instalaciones como un sistema único a efectos de optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles.

Los municipios que se suministran por el "Sistema Ter-Llobregat" son los que corresponden a las comarcas siguientes:

- Barcelonès
- Baix Llobregat
- Garraf
- Maresme
- Alt Penedès
- Vallès Oriental
- Vallès Occidental
- Una parte de la Anoia

El caudal asignado al suministro para este sistema es de 8 m³/segundo derivado del río Ter y 10 m³/segundo por el río Llobregat. Es necesario decir que este caudal es el máximo asignado por Ley, que no se corresponde con los niveles actuales de caudal suministrado.

5.2. INVERSIONES PREVISTAS POR LEY EN EL SISTEMA TER-LLOBREGAT

La Ley 4/1990 de infraestructuras hidráulicas prevé una serie de actuaciones destinadas a la modernización del sistema y que están englobadas dentro del Programa de Obras Hidráulicas de Cataluña, que trataremos más adelante.

Estas inversiones se pueden subdividir entre las que se tienen que realizar en la red básica y las que se tienen que realizar en la red secundaria.

a) Inversiones en red básica:

ATLL es el ente responsable de la conservación, ampliación y mejora de la red básica de suministro y se le atribuye la titularidad de las obras e instalaciones que ejecute. La financiación de estas obras tiene que ir al 50% entre ATLL y Junta de Aguas. El Convenio de 5 de octubre de 1992 entre ATLL y Junta de Aguas define en líneas generales los proyectos de las actuaciones a realizar en la red básica por parte de ATLL, que son los siguientes:

Proyecto	Importe
Depuradora de Abrera	6.835
Depuradora de Cardedeu	2.435
Arteria Cardedeu-Abrera	19.417
Red Llobregat-Abrera	3.156,95
Red Ter	2.529,35
Regulación del Llobregat	1.760
TOTAL	36.133,30

Nota: Las cantidades están en Millones de PTA

Fuente: Convenio JA-ATLL de 5 de octubre de 1992

Los importes son los previstos, sin perjuicio de su coste final, derivado de la adjudicación de los contratos y de las incidencias de su ejecución.

En el coste final, a financiar por la Junta de Aguas, no se incluirán los gastos que ATLL haya tenido que soportar como consecuencia de la adquisición de terrenos necesarios, de la reposición de los servicios públicos afectados y de la obtención de los permisos y licencias que le sean preceptivos; en cambio, sí se incluirán los gastos derivados de estudios y proyectos.

Las dotaciones económicas se situarán en el presupuesto de JA en el capítulo de activos financieros como aportaciones al fondo patrimonial de la entidad receptora, dado el carácter de bienes de dominio público de la Generalidad de las instalaciones que resulten de la ejecución de las actuaciones.

ATLL podrá solicitar la revisión de estas dotaciones en función de las obligaciones que tenga previsto contraer y del estado de ejecución de las actuaciones iniciadas.

JA ordenará dentro de cada ejercicio el abono a ATLL de la dotación económica incorporada en su presupuesto mediante la documentación contable ADO, mensualmente y por doceavas partes. En cuanto al documento contable P y su pago, se efectuarán contra la presentación por ATLL de facturas por obra ejecutada correspondiente a las actuaciones. ATLL y JA pueden establecer un programa de previsiones de las transferencias de fondo que se tengan que efectuar.

b) Inversiones en red secundaria:

Es la Junta de Aguas la que debe efectuar las obras junto con las entidades locales correspondientes. Sin embargo, en dicho Convenio, se establece que ATLL ejecutará por cuenta de la Junta de Aguas actuaciones de infraestructura de abastecimiento de agua en alta de ámbito municipal o supramunicipal y por ello, ATLL tendrá que establecer los convenios correspondientes con las entidades locales destinatarias y entregará la obra a la entidad local correspondiente.

Las inversiones a llevar a cabo por ATLL por cuenta de la Junta de Aguas en la red

secundaria deben fijarse anualmente mediante Convenio entre ambas entidades. Las dotaciones económicas de JA destinadas a cubrir estas inversiones serán fijadas anualmente en su presupuesto, en el capítulo "de Inversiones reales", aplicación "Destinación a actuaciones de abastecimiento de poblaciones a través de ATLL".

La financiación de estas inversiones se establece al 50% entre la Junta de Aguas y la entidad local correspondiente; por tanto, ATLL no tiene que financiar el coste de este tipo de inversión.

5.3. PLANIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES A REALIZAR EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

5.3.1. Marco legal de las inversiones en obras de infraestructuras hidráulicas:

La Ley 5/90 establece el régimen general de programación, promoción y financiación de las infraestructuras hidráulicas que se regulan. Por eso establece los principios generales de colaboración de la Administración Hidráulica de la Generalidad de Cataluña con las entidades locales y otras corporaciones interesadas en la ejecución de las obras y señala que se requiere la elaboración de un programa de infraestructuras, la implantación de un régimen económico-financiero específico que permita generar los recursos adicionales indispensables y el establecimiento de un régimen de auxilios económicos a las corporaciones locales, las entidades y los particulares, destinatarios de las obras.

La Ley, en base a lo que se ha expuesto, desglosa las obras en diversos tipos y, además, establece una distribución de los costes de inversión y financieros entre la JA, las entidades locales y los organismos afectados, de acuerdo con el régimen de aportaciones económicas que el mismo programa debe establecer.

El Programa de Obras Hidráulicas (de ahora en adelante, POH) establecido por la Ley, fue aprobado por el Consejo Ejecutivo de 6 de julio de 1992 e incluye la relación de las actuaciones correspondientes a obras de infraestructura general, obras de suministro de agua a poblaciones y las obras de colectores básicos de aguas pluviales urbanas.

Estas actuaciones se deben referir a un período máximo de 5 años, deben ser revisadas al final de cada ejercicio y aprobadas por Consejo Ejecutivo y en cada revisión se deben incorporar las estimaciones correspondientes a una anualidad más. Estas revisiones las ha de formular la JA con la participación de las entidades en la parte de actuaciones que les afecte, y por tanto, ATLL está obligada a participar en la revisión anual de POH por la parte de red básica del sistema Ter-Llobregat, dado que forma parte de la Comisión de Seguimiento que la Junta de Aguas convoca periódicamente de acuerdo con el POH.

A la fecha de cierre del informe, el POH aún no ha sido objeto de revisión formal.

5.3.2. Principales características del Programa de Obras Hidráulicas como elemento de planificación de las inversiones a realizar:

El POH se crea, por parte de la Generalidad, como instrumento de planificación y control de las obras de infraestructura hidráulica a realizar en su ámbito. El POH está integrado dentro del Programa Integrado de Obras Hidráulicas (de ahora en adelante PRIOH). Éste, además de englobar las obras de ámbito del POH, engloba las obras de infraestructura general y las que afectan a más de una Comunidad Autónoma con financiación del Estado.

En resumen, el PRIOH abarca las obras a realizar en un período de 15 años y que son:

Cuadro nº 1

	COMPETENCIA			
	Estado	Generalidad	Entidad Local	Total
1. Obras de interés general	90.000	-	-	90.000
2. Obras competencia Generalidad y entidades locales				
- de infraestructura general	-	54.500	6.500	61.000
- de infraestructura de suministro regional	-	55.233	49.890	105.123
- poblaciones	-	10.500	7.000	17.500
- obras de riego	3.200	67.300	26.400	96.900
- colectores básicos de pluviales	-	10.000	30.000	40.000
3. Gastos financieros				
- PTOP	-	10.000	-	10.000
- ATLL y Regs de Catalunya	-	-	20.000	20.000
4. Gastos de gestión del CIH	-	5.000	-	5.000
	93.200	212.533	139.790	445.523

Nota: Las cantidades están en Millones de PTA
Fuente: Programa Integrado de Obras Hidráulicas

Además de la previsión a 15 años, de la cual hemos incorporado el resumen anterior, el PRIOH incluye una previsión para los años 1991 a 1995 de las obras de competencia de la Generalidad y las entidades locales.

Dentro del POH se definen las líneas de actuación de las obras de suministro al área de Barcelona, donde queda resumida la previsión de las actuaciones en red básica y derivadas, a realizar en los próximos 15 años, y su financiación con cargo a la Generalidad de Cataluña, ATLL y/o entidades locales correspondientes, cuyo resumen es el siguiente:

Cuadro nº 2

	APORTACIÓN			Total
	Generalidad	ATLL	Entidades Locales	
RED BÁSICA				
Modernización planta Cardedeu	1.500	1.500	-	3.000
Enlace planta Abrera- Trinitat	6.000	6.000	-	12.000
Refuerzo planta Cardedeu- Trinitat	5.000	5.000	-	10.000
Ampliación planta Abrera	2.850	2.850	-	5.700
Obligaciones contraídas planta Abrera	-	4.600	-	4.600
Regulación diaria Llobregat	1.100	1.100	-	2.200
Otras redes básicas	2.000	2.000	-	4.000
Total parcial	18.450	23.050	-	41.500
REDES DERIVADAS				
Red EMSHTR	4.852	-	4.852	9.704
Obras en curso:				
. Cañería Abrera-St. Joan Despí	-	-	8.500	8.500
. Depósito Font Santa	-	-	2.400	2.400
Total parcial	4.852	-	15.752	20.604
OTRAS REDES DERIVADAS	10.638	-	10.638	21.276
TOTALES	33.940	23.050	26.390	83.380

Nota: Las cantidades están en Miles de PTA

Fuente: Datos extraídos del Programa Integrado de Obras Hidráulicas

Hemos verificado la inclusión de estos datos en el POH global y su concordancia.

5.3.3. Seguimiento y control de las inversiones a realizar:

ATLL lleva un control periódico de las inversiones que debe de realizar, definidas en el POH en líneas generales.

En este control de inversiones, elaborado por Gerencia, se detallan los programas incluidos en el POH, indicando para cada uno, las actuaciones realizadas, en curso y pendientes de realización aunque ya definidas. Para cada actuación se indica una breve descripción, el presupuesto, la aportación de ATLL, y por cada año de ejecución, el importe invertido en la citada actuación.

Al final de cada relación de actuaciones por programa, hay un resumen de cifras para el programa en total. Como resumen final de la red básica, se incluye:

Cuadro nº 3

nº programas/ ATLL		(A) Total ATLL	(B) Presupuesto POH	(C) Generalidad POH
3	Modernización planta Cardedeu	3.805.296	3.000.000	1.500.000
4	Enlace planta Abrera-Trinitat	11.105.271	12.000.000	6.000.000
5	Refuerzo planta Cardedeu-Trinitat	10.492.458	10.000.000	5.000.000
1	Ampliación planta Abrera	4.583.322	5.700.000	2.850.000
2	Obligaciones contraídas planta Abrera	5.043.980	4.600.000	-
6	Regulación diaria Llobregat	3.140.850	2.200.000	1.100.000
7	Otras redes básicas	3.368.938	4.000.000	2.000.000
	TOTAL	41.540.115	41.500.000	18.450.000

Nota: Las cantidades están en Miles de PTA

Fuente: Listado de control de inversiones elaborado por gerencia

(A) Incluye las cifras actualizadas previstas para el período 1991-2005

(B) Incluye las cifras presupuestadas totales en el POH (Columna de total del cuadro nº 2)

(C) Incluye las cifras presupuestadas en el POH, que debe incorporar la Generalidad

Además, se incluye otro cuadro donde se comparan los datos previstos en el POH, en cuanto a inversiones y a ingresos, con las cifras de previsiones actualizadas (columna A del cuadro nº 3) y con las actuaciones contratadas desde 1991 hasta 1994. De esta información se obtiene el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 12/95 - D

Cuadro nº 4

TOTAL RED BÁSICA						
PROGRAMA	PROH 6/7/92	1991-2005	Contratado 1991-1994	% Contratad o	Invertido 1991-1994	% Invertido
<u>Gastos de Inversión</u>		(I)	(II)		(III)	
01 Planta de Abrera	5.700	4.583	2.823	61,59%	1.099	23,97%
02 Adquisición Abrera	4.600	5.044	5.044	100,00%	5.044	100,00%
03 Planta Cardedeu	3.000	3.805	342	8,98%	340	8,93%
04 Red Abrera	12.000	11.105	519	4,67%	422	3,80%
05 Red Cardedeu	10.000	10.493	951	9,06%	749	7,14%
06 Regulación diaria Llobregat	2.200	3.141	16	0,51%	16	0,50%
07 Otras Inversiones	4.000	3.369	686	20,36%	471	13,97%
TOTAL	41.500	41.540	10.381		8.141	
			25,01%		19,61%	
<u>Ingresos de inversión</u>						
Ingreso tarifa ATLL	23.050	72.284	18.317			
Junta de Aguas (cap. 8)	18.450	18.402	2.212			
Ingresos financieros	-	735	482			
Otros ingresos	-	1.341	1.135			
Crédito	-	2.500	2.500			
Total ingresos	41.500	95.262	24.646			
Gastos corrientes		41.374	9.077			
Gastos diversos		4.352				
Inversión de reposición		8.000				
Total gastos		53.726	9.077			
Ingresos inversión		41.536	15.569			
Remanente anterior						
Anualidad disponible						
Remanente Inver. Estim/Contr.		(4)	5.188			

Nota: Las cantidades están en Millones de PTA
Fuente: Resumen del control de inversiones en red básica

Nota: Las columnas 91-94 corresponden a valores contables

5.3.4. Análisis del grado de cumplimiento del Programa de Obras Hidráulicas con respecto a las obras que debe realizar ATLL:

Dado que las líneas actuación de ATLL en cuanto a inversiones están definidas en el POH (Programa plurianual), para hacer un análisis del grado de cumplimiento de ATLL, se debe comparar éste con las cifras reales.

Hemos usado el resumen del control de inversiones en red básica realizado por gerencia de forma periódica, que es el documento interno de ATLL que permite comparar lo presupuestado con lo realizado.

Del análisis de estos cuadros se pueden extraer las siguientes observaciones:

1.- Las cifras presupuestadas en el POH, en lo que a las inversiones se refiere, se han actualizado teniendo en cuenta las nuevas previsiones, pasando de un total de inversiones previsto en el POH de 41.500 MPTA a 41.540 MPTA.

2.- En el período de 1991 a 1994 se había contratado un 25,01% sobre las cifras presupuestadas actualizadas (columna I del cuadro nº 4) porcentaje que consideramos razonable, dado que el programa es a quince años.

Si analizamos las cifras invertidas realmente (columna III), resulta un 19,6%, sobre la inversión total presupuestada, lo que señala un desfase entre lo contratado y lo realmente invertido que se puede considerar razonable.

3.- En cuanto a los ingresos previstos en el POH, éstos se atienen a la legalidad vigente que obliga a la JA a pagar un 50% de las obras y el otro 50% a pagar por ATLL:

	Inversión	Obligaciones Contraídas	TOTAL
Ingreso tarifa (ATLL)	18.450	4.600	23.050
JA	18.450	-	18.450
TOTAL	36.900	4.600	41.500

Nota: Los 4.600 MPTA corresponden a obligaciones contraídas de la planta de Abrera de ATLL y, por tanto, la debe financiar ATLL al 100 %.

Fuente: Datos extraídos del POH

En lo que a la actualización de los ingresos previstos se refiere, se debe decir que de los 41.536 MPTA de ingresos de inversión previstos, 23.134 MPTA corresponden a ATLL, que comparados con los 23.050 MPTA previstos específicamente por ATLL, se ajusta a la legalidad vigente.

5.4. FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES

Como hemos explicado en el epígrafe 5.2. anterior, la Ley 5/90 de Infraestructuras Hidráulicas define específicamente la financiación que se debe dar a cada tipo de inversión, definiendo los porcentajes con que cada entidad (JA, ATLL, entidad local) debe cubrir la financiación de la inversión concreta.

En líneas generales, la financiación de las inversiones en red básica ha de venir 50% de la JA y 50% de ATLL. Con respecto a la financiación de las inversiones en red secundaria, ésta debe venir 50% de JA y el otro 50% por parte de la entidad local afectada, la cual puede establecer un recargo local sobre el CIH destinado a la financiación total o parcial de éstas.

En cuanto a los recursos económicos previstos para desarrollar las finalidades que la Ley de Creación encomienda a ATLL, la misma Ley incluye las asignaciones presupuestarias de la Generalidad y sus organismos autónomos, recursos que se deben complementar con el producto de las tarifas propias, susceptibles de incorporar un componente de inversión.

Estas tarifas propias son aprobadas por la Comisión de Precios de Cataluña. La última resolución de aprobación de tarifas por el suministro de agua fue en 1994, expediente B-106/94 de la Comisión de Precios de Cataluña del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo de la Generalidad. En esta resolución se desglosan las tarifas aprobadas de la siguiente manera:

- Tarifa de explotación: Se aplica sobre los caudales suministrados desde las plantas de tratamiento de Abrera y Cardedeu. Incluye dos componentes:
 - . Componente general de explotación
 - . Componente por coste de impulsión

- Tarifa de inversión: Se aplica sobre los caudales suministrados desde las plantas de tratamiento de Abrera, Cardedeu, Sant Joan Despí y Mina Pública de Aguas de Terrassa. Incluye también dos componentes:
 - . Cuota fija mensual
 - . Componente variable en función de los volúmenes suministrados

5.4.1. Situación actual de la financiación de las obras:

- Respecto de las obras a realizar en red básica, se debe decir que ATLL ha adjudicado cada año obras por importes que superan el doble de la financiación a que se ha comprometido la JA mediante documento ADO.

A continuación incluimos el detalle de obra en red básica adjudicada por años, la parte correspondiente a Junta de Aguas en cuanto a su financiación, los importes comprometidos por la Junta anualmente (con documento ADO), lo que queda por

comprometer a fin de cubrir la parte de financiación que le corresponde, y los importes totales pendientes de cobrar por ATLL:

AÑO	Adjudicado	Financiación Jta (50%)	Comprometido (ADO) (I)	Pendiente (II)	Pendiente cobro (III = I + II)
1991	28.461	14.231	0	14.231	14.231
1992	1.604.582	802.291	802.291	0	802.291
1993	2.919.359	1.459.679	659.461	800.218	1.459.679
1994	2.238.524	1.119.262	750.000	369.262	1.119.262
Total	6.790.926	3.395.463	2.211.752	1.183.711	3.395.463

Nota: Los importes están en Miles de PTA

Fuente: Datos obtenidos de ATLL

Como ya se ha señalado en el epígrafe 2.3.5 de este Informe, JA tiene pendiente de pago a 31 de diciembre de 1994 los 2.211,75 MPTA que constan en el capítulo de activos financieros como aportaciones al fondo patrimonial de ATLL en sus presupuestos (documentación ADO librada).

Por otra parte, para mantener la proporción del 50% de la financiación de las inversiones comprometidas por ATLL, sería necesario que JA hubiera incluido en sus presupuestos unas dotaciones adicionales de 1.183,7 MPTA.

Con respecto a los importes que JA debe pagar a ATLL, el Convenio de 5 de octubre de 1992 entre la JA y ATLL, establece que las dotaciones económicas se situarán en el presupuesto de JA en el capítulo de activos financieros como aportaciones al fondo patrimonial de la entidad receptora, y que ATLL podrá solicitar la revisión de estas dotaciones en función de las obligaciones que tenga previsto contraer y del estado de ejecución de las actuaciones iniciadas.

JA ordenará dentro de cada ejercicio el abono a ATLL de la dotación económica incorporada en su presupuesto mediante la documentación contable ADO, mensualmente y por doceavas partes. En cuanto al documento contable P y su pago, se efectuarán contra la presentación por ATLL de facturas por obra ejecutada correspondiente a las actuaciones. ATLL y JA pueden establecer un programa de previsiones de las transferencias de fondo que se deban efectuar.

Es necesario, pues, que ATLL, a través de los procedimientos que define el Convenio, continúe reclamando los importes pendientes de pago por parte de la JA.

Respecto de las cantidades pendientes de reconocer por parte de JA, a pesar de representar un adelanto de la financiación por parte de ATLL, sus responsables entendemos que, al ser el Programa de Obras Hidráulicas un programa plurianual, estos desfases quedaran compensados en futuros ejercicios.

Es necesario que por parte de las autoridades competentes en materia de obras hidráulicas, se establezca una coordinación entre las dos entidades para que se alcancen los objetivos previstos con la financiación establecida por ley.

5.5. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

Hasta ahora hemos analizado básicamente la parte de legalidad, el grado de cumplimiento del POH y la financiación de las inversiones. En este epígrafe trataremos los procedimientos internos de control de las inversiones realizadas por ATLL.

Las inversiones que realiza ATLL pueden ser para la red básica o para la red secundaria del sistema Ter-Llobregat. Las diferencias más importantes entre los dos tipos de inversión son:

- En lo que a la financiación se refiere, las inversiones en red básica se financian 50% por parte de la JA y 50% por parte de ATLL (mediante la recaudación de la correspondiente tarifa). Las inversiones en red secundaria se financian 50% por parte de JA, y el otro 50% por parte del Ayuntamiento correspondiente quien tiene la potestad de recaudar una tasa especial para cubrir esta inversión.
- En cuanto a la propiedad de la inversión, las de red básica una vez acabadas pasan a integrar el patrimonio de ATLL, mientras las de red secundaria pasan a ser propiedad del Ayuntamiento correspondiente.
- En cuanto a la responsabilidad de invertir, por lo que se refiere a la red básica, es una función de ATLL definida en su objeto social (la construcción, ampliación y mantenimiento de la red básica), mientras que con respecto a la red secundaria, cuando ATLL realiza una inversión está actuando en nombre de la JA, quien cada año define, mediante un convenio, las obras que debe realizar ATLL en su nombre.

Las características que coinciden en ambos tipos de inversión son:

- ATLL ejerce la dirección de obras mediante su departamento de inversión.
- En ambos tipos de inversión, ATLL subcontrata servicios específicos para llevar a cabo sus funciones, como pueden ser servicios de asistencia técnica, de control de calidad, etc.
- ATLL efectúa la contratación de la realización de la obra, proyecto, etc. siguiendo su procedimiento interno de contratación que analizamos en el Capítulo 4.
- ATLL factura al subcontratista un porcentaje sobre el importe global de cada certificación en concepto de dirección de obras.

De la revisión de los procedimientos empleados en el departamento de inversión respecto de la gestión y dirección de las obras, debe hacerse la siguiente observación:

El departamento de inversión controla todo lo que se refiere a la parte técnica de la obra, mientras que la parte de planificación y seguimiento de los procedimientos

administrativos de las adjudicaciones de proyectos, obras, asistencias técnicas, etc. se lleva desde el departamento de administración y recursos humanos. Por otra parte, el control económico-financiero en cuanto a certificaciones de obra, facturaciones por dirección de obra al subcontratista, imputación de una certificación a la obra correspondiente, pagos, etc. se realiza desde el departamento económico-financiero.

En el procedimiento, se echa de menos unos programas de trabajo que determinen el tiempo de duración de cada proyecto y, en base a estos datos, unos controles periódicos de desviaciones en tiempo y en cantidades sobre los presupuestos iniciales, a fin de poder conocer en todo momento el grado de cumplimiento del presupuesto y poder determinar posibles soluciones de forma eficaz. Se debe señalar que en las obras en que se subcontrata la dirección de obras, sí que se llevan a cabo estos controles.

5.6. ANÁLISIS DE LA AUTOMATIZACIÓN DEL SISTEMA TER-LLOBREGAT

A parte de las obras que lleva el departamento de inversiones, el departamento de explotación es el encargado de la implantación del sistema de automatización del sistema Ter-Llobregat, cuyo objetivo básico es el mejor aprovechamiento de los recursos hidráulicos a partir de un control centralizado de estos recursos.

En este epígrafe analizaremos esta inversión, tanto por su importancia económica (se trata de una inversión cercana a los 2.000 MPTA) como por los progresos que representa su implantación en el control centralizado de la demanda de agua en el entorno Ter-Llobregat.

Este proyecto incluye la automatización de todo el sistema Ter-Llobregat, desde las plantas depuradoras hasta los depósitos de red secundaria. Por eso se deben instalar unas 200 estaciones remotas, y el plazo de realización previsto es de 15 años.

Para definir este proyecto, ATLL pidió información y contrastó las ideas de las 5 empresas más importantes especializadas en estos proyectos. Finalmente una de ellas, SEI, recibió el encargo de la definición del proyecto, es decir, de la preparación de los criterios generales de actuación a fin de poder implantar la automatización, con respecto a los centros de control (Aribau u oficinas centrales, Abrera y Cardedeu) y las estaciones remotas.

Este proyecto consta como es lógico de diversas subactuaciones: adaptaciones eléctricas para poder implantar el sistema, conexión telefónica del sistema, inteligencia del sistema, instrumentación, caudalímetros, etc.

El coste medio de una estación remota puede ser de 5 MPTA, desglosado en:

Telefónica	1,1 MPTA
Inteligencia sistema	1,0 MPTA
Adecuación instalaciones eléctricas	1,0 MPTA
Caudalímetros, instrumentación, etc.	1,9 MPTA

Por tanto, el coste global de las estaciones remotas puede ser de aproximadamente 1.000 MPTA.

Además, el coste previsto de automatización de las centrales (Abrera, Cardedeu y Trinitat) asciende aproximadamente a 1.000 MPTA.

Se estima un coste global del proyecto de 2.000 MPTA.

Esta automatización debe cubrir tanto las instalaciones de ATLL como las de SGAB, EMSHTR, etc, incluidas en el sistema Ter-Llobregat, pues es la manera de asegurar el cumplimiento del objetivo primordial de ATLL y por el que la Ley le da competencias, que es la regulación de los recursos hidráulicos del sistema Ter-Llobregat para obtener el aprovechamiento máximo. Por eso se debe establecer unos flujos de información que permitan disponer de aquellos datos necesarios para conocer la utilización de los caudales disponibles y poder optimizar el uso y distribución.

En cuanto a este proyecto, hemos encontrado una serie de aspectos de control que citamos a continuación y que creemos que hay que mejorar teniendo en cuenta la importancia de las cifras y del proyecto como tal:

- Dado que el denominado "Plan de Choque" no supone aún la definición completa del nombre y características de automatización de las remotas a transformar, se debe terminar las estimaciones económicas y de plazo de ejecución para todo el programa de telemando general.
- Este programa debe tener un presupuesto plurianual en función de las actuaciones que se espera realizar en cada uno de los años que dura el proyecto, y esta cifra es la que se debe incorporar en el presupuesto de inversión anual de ATLL.
- En base al presupuesto citado, se debe efectuar un seguimiento periódico de los gastos y pagos efectuados, así como del grado de cumplimiento del presupuesto, para poder tomar medidas de corrección en un momento determinado.
- Actualmente el departamento de explotación prepara una hoja de petición de disponibilidad y lo pasa al departamento correspondiente de administración, para cada nueva parte del proyecto que quiere encargar o contratar. Dado que en este proyecto juegan muchos proveedores o subcontratistas diferentes y

no existe el presupuesto antes citado donde esté especificada cada actuación, quién la hará y el importe, al pasar la información se hace difícil la identificación de la partida con el proyecto.

Es necesaria una mejor comunicación entre el departamento de explotación, el de administración y el económico-financiero y un mayor seguimiento del proyecto de manera conjunta.

6. PROGRAMA DE ACTUACIÓN, DE INVERSIONES Y DE FINANCIAMIENTO (PAIF)

La entidad ha elaborado un programa de inversiones a cinco años (1993-1997), que incorpora las previsiones de inversión a llevar a cabo en este período y los recursos previstos para su financiamiento.

Asimismo, la entidad elabora, anualmente, aunque sin la denominación de PAIF, un documento justificativo de lo que serán las previsiones presupuestarias de explotación y de inversión para el ejercicio siguiente.

Así, en cuanto al plan correspondiente al ejercicio 1994, el documento fue elaborado el junio de 1993 y fue aprobado por el Consejo de Administración de ATLL el 9 de julio de 1993.

En este documento justificativo de los presupuestos se presentan las cifras a incorporar en los respectivos presupuestos y se motivan todas las partidas de ingreso, gastos e inversión.

Entendemos que este documento es válido como programa de actuación, de inversiones y de financiación ya que contiene los aspectos que referentes al PAIF regulan los artículos 28 y 29 de la Ley 4/1995, de 29 de marzo del Estatuto de la Empresa Pública Catalana.

No obstante, la Entidad debe cumplir con el trámite de su envío al Departamento de Economía y Finanzas; la aprobación por el Consejo de Administración de la empresa es necesaria pero no suficiente.

Así mismo, es necesario que la Entidad elabore, al finalizar el ejercicio, una memoria explicativa de las actuaciones e inversiones llevadas a cabo en relación a las previstas en los documentos citados.

7. CONCLUSIONES FINALES

A lo largo de este Informe se han señalado las observaciones que resultan pertinentes sobre los aspectos financiero-contables, de control interno y de procedimientos, de legalidad, de cariz presupuestario y de gestión. Asimismo, se han formulado las recomendaciones necesarias a fin de corregir los defectos detectados.

A continuación se presentan aquellas que hemos considerado más relevantes:

1. ESTADOS FINANCIEROS

1.1. Inmovilizado material

Es necesario distinguir entre el inmovilizado material propio y el inmovilizado material propio en curso. Además, se debe hacer una breve mención a la asignación de medios personales y materiales a ATLL.

A) ASIGNACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A ATLL

Como ya explicamos en el epígrafe 2.2. del informe, por la Ley 4/90 de 9 de marzo, se prevé la materialización mediante adscripción administrativa a ATLL de los bienes e instalaciones que constituyen la red básica.

Es en el acuerdo de 22 de abril de 1991, del Gobierno de la Generalidad donde se aprueba la relación de instalaciones y de elementos materiales, derechos y obligaciones que se adscriben a ATLL, siendo la fecha efectiva de traspaso el 1 de mayo de 1991 y que en el plazo de tres meses contados desde la publicación del acuerdo se formalizarán los actos de entrega y recepción de los bienes y derechos a que se hace referencia.

A la fecha del cierre del presente Informe, estas actas de entrega de los derechos y bienes no han sido formalizadas. Es menester que, por parte de la Administración cedente, se efectúen las actas pertinentes a fin de formalizar esta adscripción.

B) INMOVILIZADO MATERIAL PROPIO

Dentro de este epígrafe se incluyen los bienes inmuebles, detallados en el Anexo 1 del acuerdo de Gobierno del 22 de abril de 1991, que forman la planta de Abrera.

Se ha constatado la falta de un inventario debidamente valorado, y con la correcta descripción de todos y cada uno de los bienes.

Es menester que ATLL efectúe un inventario de todos y cada uno de los bienes que componen el conjunto nombrado de la planta de tratamiento de Abrera, donde se especifique correctamente su descripción y valoración, así como el grupo contable a que pertenecen.

C) INMOVILIZADO MATERIAL PROPIO EN CURSO

Dentro de esta cuenta se incluyen aquellas facturas o certificaciones correspondientes a expedientes de obra aún abiertos por estar en curso. No se diferencian los expedientes por subcuentas separadas. Ésto provoca que existan facturas en curso de elementos que ya están funcionando, con el consiguiente retraso en el inicio de la amortización del elemento y valoración incorrecta.

Dado que ATLL está llegando a un volumen considerable de obras e instalaciones en curso, es necesario que se implante un sistema contable que permita reconocer en todo momento las facturas correspondientes a un determinado expediente, ya sean del subcontratista, ya sean para trabajos de asistencia técnica, etc. que se deban activar como a más coste de la obra.

Además, antes de proceder al traspaso de un elemento de inmovilizado en curso a inmovilizado propio, es necesario revisar el expediente de obra verificando que se han incorporado todas las facturas que se debía imputar, de acuerdo con el presupuesto y posibles modificaciones posteriores.

1.2. CLIENTES

A) Pese a ser pocos los clientes con problemas de morosidad, sería aconsejable evitar saldos pendientes de cobro más allá de un año.

B) Dentro de la cuenta de clientes, hay una parte correspondiente a saldos a cobrar de empresas constructoras a las cuales ATLL factura un porcentaje sobre el total de la obra en concepto de dirección de obras. A pesar de no ser un saldo importante, existen importes pendientes de cobro desde antes de 1994. Teniendo en cuenta que las empresas constructoras facturan a ATLL por el total de la obra y ATLL les factura al mismo tiempo por un porcentaje sobre el total, es importante que los pagos de ATLL a las empresas constructoras se realicen en concordancia con los cobros que se reciben de ellas, y de esta manera no se queden saldos pendientes de cobro de otros años.

Se debe hacer un seguimiento de estas facturas atrasadas y evitar que queden saldos pendientes de cobro una vez acabada la obra.

C) Dentro de la cuenta JA, deudora por IVA, se incluyen 10,8 MPTA provenientes del ejercicio 1991 correspondientes a una deuda por el IVA del primer trimestre de 1991, que la JA debe pagar a ATLL. A 31 de diciembre de 1994 este importe no ha sido cobrado ni reconocido mediante documento ADO por la JA. Es necesario reclamar este importe.

1.3. GESTIÓN DE TESORERÍA

A) Con respecto al control de cuentas bancarias, ATLL efectúa conciliaciones bancarias. Para mejorar la utilidad de estas conciliaciones bancarias como instrumento de gestión, es menester que quede constancia de la supervisión de la persona responsable y se efectúe un seguimiento constante de las partidas de conciliación.

B) De las cuentas corrientes que tiene abiertas ATLL, la cuenta de Caja de Barcelona (agencia 1030) y la de la Caja (agencia 3000) prácticamente no se utilizan por lo que debe plantearse su cierre.

C) ATLL no efectúa periodificación de los intereses a cobrar de las cuentas corrientes de los bancos. Es la propia auditoría la que propone el ajuste contable que debe realizarse para incluir esta periodificación en las cuentas anuales de ATLL. Teniendo en cuenta la importancia de los ingresos por intereses de ATLL, es necesario que esta periodificación se realice de forma periódica de manera que se incluya en cada cierre mensual.

1.4. PATRIMONIO

Se incluyen las cantidades comprometidas por la JA en concepto de aportaciones al fondo social, para hacer frente al 50% de la financiación de las inversiones que ATLL debe realizar en red básica, al que está obligada por la Ley 5/90. Hay que decir que estos importes, que ascienden a 2.211,75 MPTA, no están cobrados a la fecha de este Informe, si bien existe el documento ADO que avala el compromiso de JA. La cuenta de "Deudores por aportaciones a cuenta de patrimonio" del activo recoge la contrapartida de esta deuda que JA tiene con ATLL.

Es necesario que, de acuerdo con el procedimiento que establece el Convenio de 5 de octubre de 1992 entre la Junta de Aguas y ATLL, se hagan efectivos los pagos pendientes.

1.5. ASPECTOS FISCALES

Del análisis de la situación fiscal de ATLL, resumimos aquellas observaciones que merecen una especial atención:

- En lo que respecta a la deducción por activos fijos nuevos del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los años 1993 y 1994, debe decirse que aparecen diferencias entre la cifra declarada como base y la cifra resultante según los datos del balance. Teniendo en cuenta la importancia de las cifras invertidas por ATLL en activos fijos nuevos, esta deducción debe estar bien definida y soportada documentalmente.
- Para los próximos ejercicios ATLL debe presentar los modelos 202 correspondientes a los pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, lo que actualmente no hace.

- A pesar de tener el apoyo de asesores fiscales externos, debe reforzar el control y seguimiento de los temas fiscales por parte de la Entidad.

1.6. GASTOS DE PERSONAL: INCREMENTOS SALARIALES INTERANUALES

Aunque el personal de ATLL se regula por un Convenio Colectivo propio desde 1992, los incrementos salariales anuales están limitados por los incrementos establecidos por la Ley de Presupuestos de la Generalidad para cada uno de los ejercicios. En todo caso, la modificación de las condiciones retributivas del personal laboral por aplicación de convenios colectivos de ámbito sectorial requiere la aprobación del Departamento de Economía y Finanzas a partir del ejercicio 1993.

En el ejercicio 1994, el incremento en las retribuciones del personal de ATLL ha sido superior (3,15%) al establecido en la Ley de Presupuestos, por lo que se tenía que haber pedido el informe favorable del Departamento de Economía y Finanzas.

Para próximos acuerdos de aumento de masa salarial que no estén dentro de los límites indicados en la Ley de Presupuestos, debe pedir el informe favorable del Departamento de Economía y Finanzas.

1.7. GASTOS DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO

Del análisis de las principales subcuentas de reparaciones y mantenimiento para el ejercicio 1994, hemos encontrado una serie de facturas incorporadas como gasto cuando, por el concepto del que se trataba, tenían que haber sido activadas. De los 118,6 MPTA analizados, 96,7 MPTA aproximadamente, se deberían haber activado por corresponder a mejoras o sustitución de activos.

Se debe regularizar esta situación y definir claramente los criterios de imputación de cada actuación en el inmovilizado o en la cuenta de pérdidas y ganancias.

1.8. CONTABILIDAD ANALÍTICA

Del análisis de la evolución de las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 1991 a 1994, se desprende básicamente que, sin aumentos de facturación significativos, existen aumentos de determinados conceptos de gasto en porcentajes muy elevados.

Se debe tener en cuenta que la facturación no se incrementa de una manera significativa ya que el consumo se mantiene bastante estable y en cambio, lo que

sí se mejora es la calidad y se asegura el suministro ya que se hacen importantes trabajos de reconversión, modernización y renovación de instalaciones que durante muchos años no habían sufrido ningún tipo de mantenimiento.

De todas formas entendemos que debe implantar una contabilidad analítica por centros de coste como herramienta de gestión en el seguimiento periódico de los ingresos, gastos y lo que es más importante, del margen de explotación.

En lo que a los gastos de explotación se refiere, teniendo en cuenta la estabilidad de la actividad de ATLL, éstos se tienen que mantener en niveles razonables respecto a la facturación y/o cualquier otro parámetro que le corresponda.

2. ASPECTOS DE LEGALIDAD

2.1. CONTRATACIÓN

Del análisis del procedimiento empleado por ATLL citamos a continuación las siguientes observaciones y recomendaciones:

A) En los casos en que se efectúa concurso público, ATLL publica el anuncio en un periódico. No se publica ni en el DOGC ni en el BOE, y únicamente se publica en el DOCE en caso de obras de red secundaria superiores a 783 MPTA.

Aunque se incumple el principio de publicidad, entendemos que sería recomendable la publicación en los diarios oficiales.

B) Debe llevar un control actualizado de los expedientes en curso, donde se indique claramente la información necesaria para su seguimiento. Por ésto, es necesario que ATLL mejore el sistema de control informatizado mediante las herramientas ofimáticas más apropiadas y que permita la interconexión entre todas las áreas de la empresa que participen en su control y seguimiento. Según informa la misma empresa, la implantación integral de este nuevo sistema está prevista para el primer semestre de 1996.

C) Sería recomendable que, además del Director administrativo-financiero, el control de las certificaciones de obra lo llevara otra persona o departamento a fin de permitir un grado de control más elevado.

D) ATLL factura al contratista de una obra una cantidad igual al 4% del importe del contrato para los conceptos de dirección de obra y servicios técnicos y administrativos.

Hemos efectuado un análisis de los gastos que se tienen que cubrir con esta facturación, observando que esta facturación no cubre los gastos que esta tarea conlleva.

Debe llevar un control individualizado de los gastos imputables a cada expediente de obra, a fin de poder imputar estos gastos de manera individualizada.

En lo que respecta a las obras en red secundaria, es necesario que ATLL facture un 7% y no un 4%, que es la retribución compensatoria del coste de los servicios que preste ATLL y que está fijado en el Convenio de 5 de octubre de 1992 entre JA y ATLL.

En cuanto a las obras en red básica, si ATLL no llega a facturar al contratista más que el 4%, el resto de gastos incurridos para la realización de las tareas de dirección de obras (asistencias técnicas diversas, horas del personal del Departamento de inversiones imputables a la obra, alquileres y otros gastos indirectos, etc.) se tienen que activar como más coste de la obra realizada.

E) Respecto a los proyectos de las obras en red básica, no se hacen las actas de recepción, lo que debe hacer.

F) Los retrasos en los plazos de ejecución no están siempre documentados. Tendrían que documentarse y dar razón del porqué de los retrasos y a qué causa obedecen. En caso de incumplimiento por parte del contratista, se tienen que aplicar las penalizaciones pertinentes.

G) En lo que a la contratación de ciertas obras consideradas como reparaciones y mantenimiento se refiere, nos hemos encontrado que en dos casos no se hace concurso (cuando según límites establecidos en el procedimiento les correspondería), alegando carácter de urgencia. En otro caso, se hace adjudicación directa cuando por importe no le corresponde este sistema.

Si bien tenemos que hacer constar que el procedimiento está documentalmente justificado, en nuestra opinión, hay que ser más estrictos en el seguimiento de los procedimientos de contratación. No se pueden admitir urgencias por obras previamente determinadas por lo que es necesario una mejor planificación del timing para no tener que recurrir al procedimiento de urgencia.

Además, los informes justificativos tienen que ser más detallados en cuanto a los argumentos del procedimiento de adjudicación empleado.

2.2. OTROS ASPECTOS DE LEGALIDAD

- Indemnizaciones de directivos de entidades y empresas públicas:

ATLL tiene firmados, desde 1991, 4 contratos laborales con antigüedad reconocida superior a 8 años, en los que se fija una cláusula por rescisión de contrato por la que se garantizan 45 días por año trabajado con un mínimo de una anualidad, además de un seguro de vida y accidentes. El acuerdo de Gobierno del 8 de febrero de 1994 solicitaba a las entidades que tuvieran contratos con indemnizaciones por

rescisión superiores a las establecidas por la normativa laboral general o convenio laboral de aplicación, que lo comunicaran a la Comisión de Coordinación Interdepartamental con copia del contrato o del acuerdo, lo que ATLL no ha hecho. Es necesario que ATLL proceda a cumplir con este trámite.

2.3. SEGUROS

En cuanto a los contratos de seguros privados, éstos tienen que ser objeto de un informe favorable previo de la DG de Patrimonio.

Dado que ATLL no ha cumplido con este trámite tiene que solicitar en el futuro este informe favorable previamente a la contratación de los seguros.

3. FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES

Hay que tener presente que ATLL ha adjudicado durante el período 1991-1994 unos importes que significarían la necesidad de unas aportaciones adicionales de 1.183 MPTA por parte de JA para mantener un reparto del 50% de la financiación entre ambas entidades.

Es preciso, pues, para ejercicios futuros, que por parte de las autoridades competentes en materia de obras hidráulicas se establezca una coordinación entre las dos entidades para que se alcancen los objetivos previstos con la financiación legalmente establecida.

4. GESTIÓN DE LAS INVERSIONES

- Respecto a la gestión y dirección de obras, se echa en falta un programa de trabajo que determine el tiempo de duración de cada tarea y, en base a estos datos, unos controles periódicos de desviaciones en tiempo y en cantidades, sobre los presupuestos iniciales, para poder conocer en todo momento el grado de cumplimiento del presupuesto y poder determinar soluciones en tiempo. Es necesario que ATLL aplique a sus mecanismos de funcionamiento interno los mismos controles que lleva a cabo cuando subcontrata la dirección de obras a terceros.

8. ALEGACIONES

Al efecto previsto por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente Informe de Fiscalización fue enviado a la empresa Aguas Ter Llobregat (ATLL).

La respuesta de la empresa Aguas Ter Llobregat, una vez conocido el Informe, ha sido la siguiente:

"En respuesta a vuestro escrito de fecha 3 de mayo de este año, por el que me enviasteis el Anteproyecto de Informe SCF 12/95-D, de fiscalización de esta empresa, me complace manifestaros que no hay ninguna observación a formular. Os saluda atentamente,

*Francesc Vilaró Rigol
Presidente
Barcelona, 18 de julio de 1996".*



Sindicatura de Comptes
de Catalunya
El Secretari General

RAMÓN PLANAS FONT, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el presente informe 12/95-D, referente a Aguas Ter Llobregat (ATLL), ejercicio 1994, es una copia exacta del aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas en la reunión que tuvo lugar el día 19 de septiembre de 1996.

Para que así conste y tenga los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 25 de septiembre de 1996

(firma)

(firma)
Visto bueno
EL SÍNDICO MAYOR

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.org
www.sindicatura.org

Elaboración del documento PDF: abril de 2005

Dipòsit legal: B-20435-2005